

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 ENE 2020

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
CGR - 5 NOV 2019 RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO. E CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V O P. U. y T	RAMIL APT 25 NOV 2019	
SUR DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	

REF.:

APRUEBA BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", CÓDIGO: FDT 2019-03.

RESOLUCIÓN Nº 05

SANTIAGO, 28 NOV 2019

VISTOS: El Decreto Ley Nº 1.762. de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Transportes y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones, en adelante "la Ley"; el Decreto Supremo Nº 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante "el Reglamento"; Decreto Nº 18, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones que indica; la Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Afecta Nº 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la Resolución Afecta Nº 33, de 2012, modificada por la Resolución Afecta Nº 58, de 2019, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba Convenio de Transferencia de Capital entre dicho órgano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sancionado a su vez mediante Decretos Exentos Nº 914, de 2012 y Nº 716, de 2019, ambos del citado Ministerio, para la ejecución del "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP Nº 30118718-0; la LV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 2019, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el Proyecto denominado "Conectividad de Telecomunicaciones en Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03, y autorizó su correspondiente llamado a concurso.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
30 ENE 2020
JEFE DIVISION
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 16237
FECHA: 18 DIC 2019

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
RAMIL APT - 7152
24 ENE 2020

SUBSEC. DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
03 FEB 2020
TOTALMENTE
TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1.- Que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "el FDT" o "el Fondo", es un instrumento de fomento dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones cuya finalidad es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, preferentemente en áreas rurales y áreas urbanas de bajos ingresos.

2.- Que la administración del Fondo está a cargo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "el Consejo" o "el CDT", el cual, entre otras atribuciones, tiene la función de establecer un Programa Anual de Proyectos Subsidiables con cargo a los recursos del Fondo y, además, asignar por concurso público los proyectos y los subsidios para su ejecución.

3.- Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la SUBTEL" o "la Subsecretaría", es el organismo fiscal que, de conformidad con la Ley N° 18.168 y el Reglamento del FDT, tiene la calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo. En consecuencia, en tal carácter debe llevar a cabo todos los actos y trámites tendientes a concretar las decisiones del CDT en relación con los recursos del Fondo. De esta forma, a SUBTEL le corresponde, entre otras materias, realizar los llamados a concurso público que determine el Consejo, elaborar las bases a que estarán sometidos y velar por la adecuada ejecución de los proyectos que han sido asignados y subsidiados.

4.- Que en este sentido, la Subsecretaría requirió a las municipalidades, mediante el oficio circular N° 68, de 09 de abril de 2018, informar acerca de las necesidades de telecomunicaciones que afecten a sus comunas, dando así cumplimiento al artículo 28 C de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y al artículo 8° del Decreto N° 353, de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo. Posteriormente, mediante el oficio circular N° 164, de 31 de julio de 2018, la Subsecretaría informó a las diferentes asociaciones de municipalidades sobre el Programa Preliminar de Proyectos Subsidiables con recursos del Fondo para el año 2019.

5.- Que por otra parte, el inciso segundo del artículo 28 A de la Ley N° 18.168, el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.

6.- Que, en cumplimiento de lo anterior, y según consta del mérito de la Resolución Afecta N° 33, de 2012, modificada por la Resolución Afecta N° 58, de 2019, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo y los Decretos Exentos N° 914, de 2012 y N° 716, de 2019, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ambos organismos de Estado, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital, por el que ambas acordaron colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código BIP 30118718-0, también denominado "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03, cuyo objetivo es generar ofertas de

conectividad, entendidas estas como el acceso a los servicios de transmisión de datos y de telefonía móvil, en Localidades, pertenecientes a los siguientes sectores de la región de Coquimbo: Choapa Este 1, Choapa Este 2, Choapa Oeste 1, La Higuera, Valle del Elqui 1, y Valle del Limarí 1, las cuales si bien presentan baja densidad poblacional, constituyen focos productivos de la región, sin embargo no cuentan dichos Servicios con condiciones similares a las existentes en la capital regional.

7.- Que asimismo, por el convenio precedentemente citado, el Gobierno Regional de Coquimbo se comprometió a transferir al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, recursos por la suma de \$2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos) para financiar el desarrollo del Proyecto mencionado.

8.- Que dado lo anterior, el CDT resolvió aprobar para el presente año, en su Sesión LV, de 29 de enero de 2019, una serie de proyectos que conforman el Programa Anual de Proyectos Subsidiados a ser subsidiados a través del Fondo, entre los cuales se encuentra el Proyecto denominado "Conectividad de Telecomunicaciones en Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03.

9.- Que en atención a lo señalado precedentemente y dada la autorización presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo la cual consta en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones viene en desarrollar, con cargo a los recursos del citado organismo, el Concurso Público denominado "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03, en adelante "el Concurso" o "el Concurso Público". Esta iniciativa comprende la adjudicación de un Proyecto y la asignación del respectivo subsidio para su ejecución para la prestación de los servicios públicos de transmisión de datos y de telefonía móvil en un mínimo de veintisiete (27) y un máximo de sesenta y cuatro (64) Localidades, pertenecientes a la región de Coquimbo, distribuidas en dos (2) Subproyectos y emplazadas en los sectores priorizados por el Gobierno Regional de Coquimbo y que fueren descritos en el considerando sexto. Al efecto, el Concurso Público considera la provisión de los Servicios antes mencionados en -al menos- veintisiete (27) Localidades Exigibles las cuales las Proponentes deberán obligatoriamente comprometer en sus Propuestas, y posteriormente de resultar Adjudicatario proveer los Servicios materia del Concurso Público cumpliendo al efecto las condiciones exigidas en las Bases de Concurso. Además, esta iniciativa considera Localidades Adicionales que las Proponentes podrán comprometer como parte de su oferta y respecto las cuales se les asignará un puntaje adicional de conformidad a la metodología de asignación de puntajes descritas en las Bases Específicas. El Adjudicatario de este Concurso Público deberá tramitar la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos y la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, a fin de contar con las autorizaciones para prestar los Servicios materia de este Concurso.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes Bases Específicas con sus respectivos Anexos, para la asignación del Proyecto de "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

**BASES ESPECÍFICAS
CONCURSO PÚBLICO “CONECTIVIDAD DE
TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT,
PRIMERA ETAPA”**

CÓDIGO: FDT-2019-03

**CAPÍTULO 1°
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1° Objeto del Concurso Público

El presente Concurso Público, en adelante “el Concurso” tiene por objeto asignar el Proyecto “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03, el cual contempla la prestación de los servicios públicos de transmisión de datos y de telefonía móvil, en adelante “los Servicios”, en un mínimo de veintisiete (27) y un máximo de sesenta y cuatro (64) Localidades de la región de Coquimbo, distribuidas en dos (2) Subproyectos, pertenecientes a los sectores productivos de Choapa Este 1, Choapa Este 2, Choapa Oeste 1, La Higuera, Valle del Elqui 1 y Valle del Limarí 1, las cuales deberán ser obligatoriamente comprendidas y comprometidas en cada Propuesta a presentar por las Proponentes.

El Adjudicatario de esta iniciativa, para los efectos de instalar, operar y explotar las redes e infraestructura necesarias para proveer los Servicios mencionados deberá obtener las concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos y de Servicio Público de Telefonía Móvil de conformidad a lo previsto en el Artículo N° 15 de estas Bases Específicas. Lo anterior, es sin perjuicio de que el mismo sea o pueda llegar a ser titular de otras autorizaciones sectoriales en el marco de la Ley N° 18.168.

Las Propuestas que se presenten a este Concurso deberán considerar el diseño instalación, operación y explotación de redes e infraestructura de telecomunicaciones que permitan la prestación de los Servicios en las Localidades Exigibles y Adicionales que comprometa y que en definitiva se individualizan en los numerales 4.1 y 4.2, ambos del Anexo N° 4. Por su parte, si la Proponente compromete Localidades Adicionales, estas contarán con un puntaje asignado para efectos de la evaluación, según lo establecido en el punto 5.3.1 del Anexo N° 5.

La Beneficiaria de esta iniciativa deberá prestar los Servicios objeto de este Concurso Público dentro de la Zona de Servicio Mínima que comprometa para cada Subproyecto durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases del Artículo 7° de las Bases Específicas, en las condiciones exigidas por



las Bases de Concurso y en los términos comprometidos en la Propuesta asignada. Asimismo, deberá atender que durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases no podrá disminuir ni menoscabar la calidad de estos Servicios ni las características técnicas de las prestaciones comprometidas.

Las Proponentes, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las presentes Bases Específicas, así como también en las Bases Generales, y será de su responsabilidad y cargo obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, además de respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que sean aplicables. Lo anterior, es sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 35° y siguientes de las Bases Generales.

ARTÍCULO 2° Generalidades y Anexos

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Específicas se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. Los conceptos contenidos en estas Bases Específicas se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general, salvo aquellos conceptos técnicos, los cuales se entenderán en el sentido que les da la respectiva ciencia o arte, y aquellos definidos expresamente en el Artículo 3° de las Bases Generales y en el Anexo N° 11 de las presentes Bases Específicas.
- b. Para la interpretación de las presentes Bases Específicas deberá estarse a lo señalado en el Artículo 2° de las Bases Generales.
- c. Cualquier referencia a la palabra "Anexo", con indicación de su correspondiente número, deberá entenderse hecha a los Anexos de las presentes Bases Específicas. Por el contrario, cuando se haga referencia a alguno de los anexos de las Bases Generales se indicará esta circunstancia de manera expresa.

Los siguientes Anexos forman parte de las presentes Bases Específicas:

- Anexo N° 1 "Proyecto Técnico"
- Anexo N° 2 "Proyecto Financiero"
- Anexo N° 3 "Indicadores Financieros"
- Anexo N° 4 "Listado de Localidades"
- Anexo N° 5 "Metodología de Evaluación"
- Anexo N° 6 "Calendario de Actividades"
- Anexo N° 7 "Seguimiento de Proyecto"
- Anexo N° 8 "Bandas de Frecuencia"
- Anexo N° 9 "Difusión del Proyecto"
- Anexo N° 10 "Declaraciones"
- Anexo N° 11 "Glosario"

TÍTULO II

LLAMADO A CONCURSO, CONSULTAS A LAS BASES, PROPUESTAS Y DEL PERÍODO DE OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 3° *Llamado a Concurso, consultas y aclaraciones sobre las Bases*

El llamado al Concurso se efectuará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento. Adicionalmente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría” o “SUBTEL”, difundirá dicha convocatoria a través de su propia página web.

Conjuntamente con efectuar la convocatoria, SUBTEL publicará las Bases del Concurso en su propio sitio web, quedando a partir de esa fecha disponibles para ser gratuitamente descargadas por las personas interesadas.

Las consultas de las interesadas que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso, deberán presentarse en el plazo señalado en el Anexo N° 6. Tales consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas a SUBTEL, al correo electrónico: ProyectoCoquimboPIRDT2019@subtel.gob.cl, indicando como “Asunto”: “Consultas Concurso Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa, Código: FDT-2019-03”. Estas preguntas tendrán que encontrarse debidamente ordenadas por el artículo, anexo, numeral, literal y/o párrafo de las Bases del Concurso sobre el cual recaen, realizarse conforme con lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales y según el formato que al efecto se ponga a disposición en el sitio web de la Subsecretaría.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales. Asimismo, SUBTEL podrá enmendar las Bases del Concurso por cualquier causa, y antes que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, con arreglo al Artículo 15° de las Bases Generales.

Queda expresamente prohibida toda comunicación desde las Proponentes hacia la SUBTEL y/o el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el CDT”, por un canal distinto al indicado precedentemente, de tal modo que se encuentra también prohibido al personal directo o indirecto de las Proponentes establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Subsecretaría para fines relacionados con este Concurso Público. Lo anterior, es sin perjuicio de las actividades de difusión de la convocatoria que pueda llevar adelante la Subsecretaría.

ARTÍCULO 4° Presentación de las Propuestas y sus sobres

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas en la forma establecida en el Título III de las Bases Generales, denominado “De la Presentación al Concurso”, debiendo asimismo cumplir con las exigencias previstas en el Título IV de las presentes Bases Específicas.

Las Proponentes sólo podrán presentar una única Propuesta para el Concurso, la que deberá contemplar la prestación de los Servicios materia de esta convocatoria, a saber, el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos, en las Localidades Exigibles y/o Adicionales que comprometa. En caso contrario, la Propuesta será desestimada.

Las Propuestas deberán presentarse en los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) sobres o paquetes separados, denominados sobre S1, sobre S2, sobre S3 y sobre S4. Cada sobre objeto de la Propuesta deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de SUBTEL en forma independiente el uno de los otros, debiendo asignarles números de ingresos distintos y preferentemente correlativos.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la Proponente deberá agregar en la identificación de cada sobre o paquete, la individualización del Concurso en los siguientes términos: “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03.

El formato físico y digital de las Propuestas deberán coincidir en forma y contenido. Sin embargo, en el evento que el formato digital no coincida total o parcialmente con el formato físico de la Propuesta, prevalecerá el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases del Concurso, cuestión que deberá ser analizada por la Comisión de Evaluación respectiva, descrita en el Artículo 11° de las presentes Bases Específicas.

Para efectos de la Postulación, cada Propuesta deberá considerar, entre otras exigencias, la prestación de los Servicios materia del Concurso en, al menos, las veintisiete (27) Localidades Exigibles señaladas en los numerales 4.1 y 4.2, ambos del Anexo N° 4, conforme lo establecido en los artículos siguientes y en las condiciones previstas en el Anexo N° 1. Sin perjuicio de lo anterior, las Propuestas podrán comprometer libremente una o más de las Localidades Adicionales del numeral 4.1 del Anexo N° 4, las que formarán parte del Subproyecto que determine la respectiva Proponente y respecto de las cuales se asignará un puntaje adicional a la Propuesta de conformidad al punto 5.3.1 del Anexo N° 5.

La inclusión en la Propuesta de una o más localidades que no pertenezcan a aquellas indicadas en el “Listado de Localidades” del Anexo N° 4, formarán parte integral de la Propuesta, debiendo cumplir cabalmente con las exigencias de las Bases del Concurso y no comprometerán la asignación de puntaje.

ARTÍCULO 5° *Proyectos Técnicos a presentar en cada Propuesta*

Las Proponentes deberán presentar en el sobre S2 una carpeta que contenga un Proyecto Técnico por cada uno de los Servicios materia del Concurso, conforme con lo establecido en el Capítulo 2° y en el Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas. La estructura, formato y contenidos mínimos a ser abordados en cada Proyecto Técnico deben ajustarse a las especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>.

Se desestimarán todas las Propuestas que no contengan en la carpeta del sobre S2 un Proyecto Técnico para cada uno de los Servicios objeto del Concurso.

Los Proyectos Técnicos serán evaluados por la Comisión de Evaluación respectiva con el objeto de verificar la debida consistencia entre la solución técnica comprometida, la forma en que esta da cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso y la coherencia de estos con el Proyecto Financiero respectivo, como instancia previa a la aplicación de la metodología de asignación de puntajes descrita en el numeral 5.3 del Anexo N° 5.

Las características y elementos de los respectivos Proyectos Técnicos serán consideradas para la tramitación de la solicitud de concesión indicada en el Artículo 15° de estas Bases Específicas.

El Proyecto Técnico respectivo deberá fundamentar el cumplimiento de lo exigido para el adecuado diseño, instalación, operación y explotación de los Servicios materia del Concurso, considerando que deberán cumplir con lo declarado en el Proyecto Financiero, según se especifica en el Artículo 6° y en el Anexo N° 2, ambos de estas Bases Específicas.

Cada Proyecto Técnico deberá considerar, para efectos del diseño, instalación, explotación y operación de los Servicios materia de este Concurso, la distribución de las Localidades Exigibles en cada uno de los respectivos Subproyectos, a saber: el Subproyecto Norte, Código FDT-2019-03-NTE y el Subproyecto Sur, Código FDT-2019-03-SUR, de la forma prevista en el punto 1 del Anexo N° 1 y el punto 4.2 del Anexo N° 4.

En el caso de que la Propuesta señale que utilizará para prestar ambos Servicios materia de este Concurso la misma solución técnica incorporando dentro de esta el mismo equipamiento e infraestructura, la Proponente deberá declararlo expresamente, debiendo ser contemplado tanto en el Proyecto Técnico como el Proyecto Financiero, características que serán consideradas para efectos de solicitar el Subsidio.

Cada Proyecto Técnico será evaluado de acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 5 y las demás exigencias previstas en el presente Concurso, en especial aquellas exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1.

ARTÍCULO 6° Proyecto Financiero a presentar en cada Propuesta

Las Proponentes deberán presentar en el sobre S4 un único Proyecto Financiero que contemple cada uno de los Servicios materia del Concurso, el cual deberá confeccionarse conforme a lo establecido en el Anexo N° 2.

De acuerdo con dicho Anexo, el Proyecto Financiero deberá considerar un horizonte de evaluación de diez (10) años, contados a partir del inicio de los Servicios materia del Concurso y, además, especificar lo requerido en el Anexo N° 2. Así, el Proyecto Financiero deberá especificar un flujo de caja con periodicidad anual; el cálculo del valor actual neto (VAN), del valor actual de costos (VAC) y de la tasa interna de retorno (TIR); y el monto del Subsidio solicitado para el Proyecto. Asimismo, deberá informar un análisis detallado de los ingresos anuales estimados, considerando la estimación de la demanda potencial anual y las tarifas a cobrar a los Usuarios de los Servicios; el análisis de los costos de operación anuales; un análisis de las inversiones requeridas; y el cálculo de la depreciación de los activos fijos y la amortización de los activos intangibles.

Las Proponentes deberán justificar el monto del Subsidio solicitado en la Propuesta para cada servicio a través del Proyecto Financiero.

En el caso de que los Proyectos Técnicos señalen que se utilizará una misma solución técnica, incorporando dentro de ésta el mismo equipamiento e infraestructura para prestar los Servicios objeto de este Concurso, deberá declararlo expresamente en el Proyecto Financiero en las partidas que corresponda.

El Proyecto Financiero deberá dar cuenta de todos y cada uno de los elementos y características objeto de la Propuesta, en particular aquellos que forman parte de los Proyectos Técnicos según se especifica en el Artículo 5° y en el Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas, y demás exigencias previstas en el presente Concurso.

Los valores del Proyecto Financiero se expresarán en pesos chilenos (CLP) netos. Si el Proyecto Financiero considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Toda planilla de cálculo asociada al Proyecto Financiero, deberá adicionalmente ser entregada en un archivo compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la planilla en cuestión, no podrá contener hojas ocultas, todas sus celdas deberán ser accesibles y deberán ser presentados con todas sus fórmulas de cálculo, alineados a los supuestos entregados en el Proyecto Financiero.

ARTÍCULO 7° Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

La Propuesta deberá considerar un Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases igual a diez (10) años para ambos Servicios. Tal periodo se computará desde la publicación en el Diario Oficial del último decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del último oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones para los Subproyectos.

Durante este periodo, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta, las Bases del Concurso, los términos de la adjudicación y con lo que en definitiva se autorice por SUBTEL.

Una vez vencido el plazo del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, las concesiones otorgadas en el marco del presente Concurso quedarán solamente afectas al régimen concesional vigente en esa época para el servicio correspondiente, siéndole a partir de ese momento exigibles como únicas obligaciones las que impone el estatuto aplicable al Servicio Público de Transmisión de Datos y al Servicio Público de Telefonía Móvil según que corresponda.



16

ARTÍCULO 8° Monto máximo del Subsidio y Subsidio solicitado

El monto del Subsidio máximo disponible para el Concurso "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorio PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03, asciende a la suma total de \$ 2.371.702.484.- (dos mil trescientos setenta y un millones setecientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos chilenos).

El Subsidio solicitado deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible. En caso contrario, el CDT procederá a rechazar la Propuesta.

Todas las Propuestas deberán explicitar, en el flujo de caja del Proyecto Financiero, el monto del Subsidio solicitado. Asimismo, en el flujo de caja deberá indicarse la forma en que se requerirá el pago de la totalidad del Subsidio solicitado, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el presente Artículo, lo previsto en el Artículo 20° y en el numeral 2.10 del Anexo N° 2, todos de las presentes Bases Específicas.

El pago del Subsidio solicitado por aquella Proponente cuyo Proyecto comprometido resulte adjudicado por el CDT, se realizará a petición de la interesada, en dos (2) parcialidades de 62,5% y 37,5% del monto de Subsidio asignado, en la forma y la oportunidad descrita para cada una de ellas en los Artículos 20° y 21°, ambos de estas Bases Específicas, de corresponder.



16

TÍTULO III
RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN
DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 9° *Recepción de las Propuestas*

SUBTEL recepcionará las Propuestas según los plazos señalados en el calendario de actividades contenido en el Anexo N° 6, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, dentro de su horario normal de atención de público.

ARTÍCULO 10° *La apertura y la Comisión de Apertura*

La apertura de los sobres o paquetes que contengan las Propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en los Artículos 17° y siguientes de las Bases Generales, ante una Comisión de Apertura, en la fecha y horario que se establece en el Anexo N° 6 y en presencia de los representantes legales de las Proponentes que deseen asistir, o bien de los mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las Proponentes.

La Comisión de Apertura y quien la presidirá serán designados mediante resolución de SUBTEL y estará integrada por un mínimo de tres (3) funcionarios públicos.

Podrán asistir al acto de apertura, como máximo, dos (2) representantes o mandatarios por Proponente, sin embargo, sólo uno (1) de ellos podrá intervenir o actuar en el mismo.

Los asistentes a este acto deberán registrarse al inicio del mismo, presentando su cédula de identidad o pasaporte vigente y la documentación que acredite su representación legal o mandato especial, no pudiendo participar quienes no cumplan con estos requisitos.

El acto de apertura se desarrollará con arreglo al procedimiento descrito en el Artículo 18° de las Bases Generales. Una vez concluido el acto de apertura, la Comisión de Apertura remitirá las Propuestas a la Comisión de Evaluación, individualizada en el Artículo 11° de las presentes Bases Específicas.

Con todo, la Comisión de Apertura, a través de su Presidente, tendrá la facultad de requerir a los Proponentes salvar una omisión, falta de integridad o de solemnidad cuando advierta que se hayan omitido uno o más antecedentes que son materia de la Propuesta. Para tal efecto, les conferirá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para acompañar tal documentación, siempre y cuando aquello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes. La omisión, falta de integridad o de solemnidad deberá constar en el acta de apertura respectiva y el requerimiento para subsanarlo deberá formularse por correo electrónico dirigido al representante legal de la Proponente. Asimismo, la respuesta a tal requerimiento deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de SUBTEL,



pasando a formar parte de la Propuesta, cuya suficiencia deberá ser evaluada por la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Apertura no podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo, de conformidad con el Artículo 18° de las Bases Generales.

ARTÍCULO 11° La evaluación y la Comisión de Evaluación

Recibidas las Propuestas desde la Comisión de Apertura, se procederá al análisis y la evaluación de las mismas por una Comisión de Evaluación a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso, considerando los Proyectos Técnicos, el Proyecto Financiero, los antecedentes legales y financieros, así como, los Indicadores Financieros presentados por cada Proponente, en un plazo de cincuenta y ocho (58) días hábiles, contados desde la fecha del acto de apertura, pudiendo a su solo arbitrio extender este plazo hasta en veinte (20) días hábiles adicionales.

La Comisión de Evaluación de las Propuestas será designada mediante resolución de SUBTEL y estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos.

La Comisión Evaluadora deberá evaluar las Propuestas conforme a lo establecido en el Anexo N° 5.

En caso de existir errores u omisiones, o de requerirse la aclaración de uno o más antecedentes contenidos en la respectiva Propuesta, se procederá de conformidad con lo previsto en los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales. En ese sentido, el Presidente de la Comisión de Evaluación podrá solicitar a la Proponente -por medio de oficios y/o correos electrónicos dirigidos a la casilla electrónica fijada por la Proponente en el sobre S1- la aclaración o la subsanación de errores u omisiones formales de su Propuesta, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases del Concurso e igualdad de los Proponentes. Las solicitudes de aclaración que se formulen en el marco de este proceso, serán publicadas en el sitio web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>, con la finalidad de velar por la transparencia del Concurso.

Con todo, la Comisión de Evaluación podrá no proponer el rechazo de la Propuesta cuando se haya omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, que habiendo sido acompañados, estos adolezcan de falta de integridad o solemnidad. Lo anterior será procedente cuando dicha omisión, falta de integridad o solemnidad no implique una afectación de los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad de los Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por dicha Comisión en su informe.

Asimismo, la Comisión de Evaluación propondrá el rechazo de aquellas Propuestas cuyas Proponentes sean personas jurídicas que carezcan de la suficiente solvencia financiera para los fines del Concurso Público o se

encuentren sometidas a un procedimiento concursal de reorganización o liquidación conforme a la Ley N° 20.720.

Por su parte, tratándose del Proyecto Financiero a presentar por la respectiva Proponente y en relación con el total del Subsidio solicitado, este deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 8° de estas Bases Específicas. De lo contrario, la Comisión de Evaluación propondrá al CDT su rechazo.

Por consiguiente, conforme al procedimiento descrito en el numeral 5.2 del Anexo N°5, respecto de las Propuestas que no cumplan con lo señalado precedentemente, o que incumplan con las exigencias legales, administrativas, técnicas, y/o financieras establecidas en las Bases del Concurso, la Comisión de Evaluación propondrá su rechazo al CDT.

La Comisión de Evaluación, siempre y en todo momento, tendrá la facultad de verificar y corroborar por cualquier medio la veracidad, consistencia y validez de la información contenida en los documentos aportados por los Proponentes. En caso de duda acerca de la legitimidad de uno o más documentos, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a la Proponente afectada una aclaración al respecto. Si se verifica la falsedad o adulteración de uno o más documentos de la Propuesta, la misma será rechazada por el CDT, sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría pueda iniciar en su contra y el eventual cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta.



Realizada la evaluación precedente y aplicada la metodología de asignación de puntaje descrita en el numeral 5.3 del Anexo N° 5, sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, logren un indicador de evaluación superior o igual al 90% del mayor puntaje obtenido en la respectiva Propuesta, conforme a lo establecido en el Anexo N° 5.

La Comisión informará al CDT el resultado de la evaluación de las Propuestas presentadas al Concurso y las eventuales observaciones para la adjudicación de estas, elaborando una "lista de mérito" que incluya a todas aquellas que cumplan con lo señalado en el inciso anterior y con las condiciones establecidas en el Anexo N° 5, ordenadas de menor a mayor según el monto del Subsidio solicitado para el Concurso. La "lista de mérito" contendrá la identificación de la(s) Proponente(s) que la integran, junto al monto del Subsidio solicitado por esta(s).

ARTÍCULO 12° *La adjudicación del Concurso y el derecho a desestimar las Propuestas*

SUBTEL presentará los resultados de la evaluación de las Propuestas al CDT para que, de corresponder, se proceda a la adjudicación del Concurso y a la asignación del Subsidio solicitado.

El CDT adjudicará el Proyecto de acuerdo con lo siguiente:

- a. SUBTEL dará cuenta de los procesos de evaluación y de sus resultados, informando las Propuestas que ameritan ser rechazadas, las Propuestas que conforman la respectiva "lista de mérito" y las eventuales observaciones para su adjudicación.
- b. El CDT adjudicará el Proyecto que integre la "lista de mérito" correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio en su Propuesta.
- c. El CDT, a través de su Secretario Ejecutivo, notificará los resultados del Concurso a las Proponentes en la forma dispuesta en el Artículo 24° de las Bases Generales y, para el caso de la Proponente cuya Propuesta resulte asignada, esta será notificada por medio del Oficio Adjudicatorio.
- d. El CDT remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, la que tramitará cada concesión en la forma y plazos que se establecen en el Capítulo V del Reglamento.

Con todo, y sólo para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales que las Proponentes hayan considerado en los Proyectos Técnicos de las respectivas Propuestas. Para estos efectos, sólo se entenderá por Prestación Adicional la conexión de Radio Bases por medio de fibra óptica, según se establece en el numeral 1.1.6 del Anexo N° 1. De subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto y se asignará su respectivo Subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los Servicios, para los dos (2) Subproyectos contemplados por la iniciativa de acuerdo al Artículo 36° y el numeral 1.5.2 del Anexo N° 1, ambos de las presentes Bases Específicas. Por último, de no dirimirse el empate según el criterio señalado, la adjudicación se resolverá por sorteo.

En el caso de que una Propuesta solicite una banda de frecuencia cuyo otorgamiento no sea factible técnicamente, o bien su entrega en los términos planteados en la Propuesta, no suponga una eficiente administración del espectro radioeléctrico, considerando factores tales como: interferencia, uso presente y futuro, distancia de enlaces, uso eficiente (bps/Hz), recomendaciones de uso y disponibilidad de equipos terminales al momento de la postulación entre otros, el CDT podrá adjudicarla con observaciones, debiendo el Adjudicatario -al momento de solicitar la concesión respectiva- requerir el cambio de frecuencia, debiendo, asimismo, ajustar todos aquellos antecedentes técnicos de su Propuesta que puedan variar producto del cambio de este elemento. En este caso, previo al otorgamiento de la respectiva concesión, SUBTEL deberá remitir un informe que dé cuenta de la conformidad de los ajustes realizados con las exigencias de las Bases del Concurso.

En el evento, que esta no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente, el CDT de acuerdo con el orden de la "lista de mérito" determinará la Propuesta que podrá ser adjudicada en reemplazo de la Propuesta adjudicada con observaciones.

En caso que no existan Propuestas que cumplan con las exigencias legales, administrativas, técnicas y/o financieras establecidas en las Bases Generales y Específicas las Propuestas serán rechazadas por el CDT y el Concurso se declarará desierto.

Por su parte, la Subsecretaría -previo acuerdo del CDT-, podrá rechazar todas las Propuestas presentadas, declarando desierto el Concurso, sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para los Proponentes, fundado en razones de interés público, o bien en cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las Bases del Concurso. La facultad de SUBTEL definida en los términos del presente inciso puede ser ejercida, además, incluso durante el período que medie entre la publicación del llamado a Concurso en el Diario Oficial y la presentación de las Propuestas por los postulantes, ambos hechos inclusive.

En los casos previstos en los dos incisos anteriores, la resolución que deje sin efecto el Concurso, deberá ser publicada en la página web del mismo, <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019> y se entenderá notificada a las Proponentes personalmente o por carta certificada de conformidad a lo previsto en el literal b) del Artículo 16 bis de la Ley.

Para el caso de Desistimiento de una Proponente, el Proyecto se asignará al segundo mejor puntaje de conformidad con el Artículo 23° de las Bases Generales. La misma regla se aplicará para el Desistimiento regulado en los Artículos 19° y 28° de estas Bases Específicas.

En el evento de que no se presentaren Propuestas para este Concurso, o bien estas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases del mismo, el CDT deberá declararlo desierto y podrá llamar nuevamente a Concurso para asignar el mismo y su respectivo Subsidio. La nueva convocatoria se regirá por estas mismas Bases Específicas y también las Bases Generales, ambas inalteradas, siendo necesario en todo caso la autorización del nuevo llamado a Concurso que realice el CDT, cuyo extracto se publicará en el Diario Oficial de conformidad con el Artículo 3° de las presentes Bases Específicas. En tal caso, los plazos consignados en el Calendario de Actividades del Anexo N° 6 para este nuevo llamado a Concurso deberán comenzar a computarse desde esta última publicación. Con todo, y en el evento de que SUBTEL estime necesario adecuar algunas de las disposiciones de las Bases del Concurso, se requerirá adicionalmente de la pertinente resolución modificatoria que la Subsecretaría dicte al efecto.

TÍTULO IV
LAS PROPONENTES, EL ADJUDICATARIO Y LA
BENEFICIARIA

ARTÍCULO 13° Las Proponentes, los Consorcios y sus requisitos al momento de la Postulación

- a. Las Proponentes deberán ser personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión de servicio público de telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento, el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones y su normativa técnica complementaria.

Adicionalmente, no podrán participar del Concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas Proponentes, con independencia de la modalidad de postulación, respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el Artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar al sobre S1, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 10.2 del Anexo N° 10.

Las Proponentes podrán postular al presente Concurso en forma individual o a través de un contrato de Consorcio o *joint venture* conformado por un máximo de dos personas jurídicas individualmente consideradas.

Para la postulación se considerará como una misma Proponente a las empresas filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre éstas y sus empresas relacionadas. La determinación de la calidad de filial o coligada y de empresa relacionada se efectuará de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

- b. Asimismo, el objeto social de la Proponente o la asociación de intereses del Consorcio deberán permitir la prestación de los Servicios materia del Concurso. En caso contrario, la Propuesta deberá ser rechazada por el CDT. Esta condición deberá mantenerse durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, referido en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.

Tratándose de la postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, la Proponente deberá acompañar en el sobre S1, además de los antecedentes señalados en el Artículo 8° de las Bases Generales, el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva, el cual deberá ser suscrito ante Notario Público, debiendo especificar el mismo los siguientes elementos:

1. La razón social y RUT de las personas jurídicas que forman parte del Consorcio.
2. La designación de un domicilio común en la comuna de Santiago.
3. La individualización de un administrador o representante común, con poderes suficientes para actuar ante SUBTEL en todas las materias derivadas del presente Concurso, y posteriormente de la ejecución del Proyecto comprometido.
4. La vigencia del acuerdo de colaboración no deberá ser inferior al Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.
5. En el acuerdo deberá constar la responsabilidad solidaria e indivisible de los miembros del Consorcio en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del presente Concurso, las concesiones otorgadas, así como en el instalación, operación y explotación de los Servicios, la cual deberá mantenerse durante todo el Periodo de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases referido en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.
6. La individualización de la persona jurídica perteneciente al Consorcio que solicitará y se le otorgará la respectiva concesión, teniendo en consideración que en razón del Concurso se otorgará una única concesión por servicio. Finalmente, la individualización de la persona jurídica perteneciente al Consorcio a quién se le realizará el pago del Subsidio descrito en el Artículo 20° y el anticipo según lo dispuesto en el Artículo 21°, ambos de estas Bases Específicas y/o la forma en que se distribuirá entre sus miembros estos pagos.
7. La declaración expresa de que cada miembro del Consorcio respetará la normativa sectorial, así como las normas de libre competencia.

Tratándose de las boletas de garantía requeridas en las presentes Bases, podrán ser tomadas por cualquiera de las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de Consorcio o *joint venture*.

- c. Las Proponentes, con independencia de la modalidad de postulación, para efectos de la evaluación de sus antecedentes financieros de conformidad a lo previsto en el Artículo 17° de estas Bases Específicas, deberán presentar los balances generales, estados de resultado, Indicadores Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables previos a la postulación, además de los formularios de declaración de impuestos del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a los mismos dos (2) ejercicios contables, conforme lo establece el numeral 3.1. del Anexo N° 3, debiendo además los balances generales y estados de resultado estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y por un contador general o contador auditor

titulado, de acuerdo a lo señalado en el literal i) del punto 1. del Artículo 10° de las Bases Generales, y sus valores ser expresados en su moneda de origen y en moneda nacional.

- d. Las Propuestas deberán acompañar, en los respectivos sobres o paquetes individualizados en el Artículo 4° de estas Bases Específicas, todos y cada uno de los antecedentes individualizados en los Artículos 8°, 9°, 10° y 11° de las Bases Generales. Los antecedentes legales, balances generales, estados de resultados, Indicadores Financieros y formularios de declaración de impuestos del Servicio de Impuestos Internos exigidos en las presentes Bases del Concurso, los cuales deberán ser presentados por cada persona jurídica que postule, con independencia de su modalidad de postulación. Respecto de lo señalado en el Artículo 11° de las Bases Generales, debe entenderse que los Proyectos Financieros deberán confeccionarse conforme lo dispuesto en el Anexo N° 2 de las presentes Bases Específicas, según mandata el Artículo 6°, ambos de estas Bases Específicas.
- e. No podrán postular al presente Concurso las personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, o que respecto de ellas haya sido determinada su reorganización o liquidación conforme a la Ley N° 20.720, o bien que se encuentren actualmente sometidas a un procedimiento concursal de esa naturaleza. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar, al sobre S1, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 10.1 del Anexo N° 10.

ARTÍCULO 14° *El Adjudicatario*

Una vez que el CDT asigne el Proyecto comprometido en la sesión convocada al efecto, notificará el Oficio Adjudicatorio a la Proponente cuyo Proyecto resulte adjudicado, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dando cuenta de la Propuesta adjudicada y la asignación del respectivo Subsidio.

Con todo, y cumplidos los trámites que refieren los artículos siguientes, el Adjudicatario será el titular de las concesiones a que hace mención el presente Concurso, debiendo ejecutar el Proyecto comprometido en las condiciones, términos y plazos en los cuales fue ofertado, adjudicado y posteriormente autorizado, cumpliendo todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases del Concurso. Si el Adjudicatario resulta ser un Consorcio, el titular de cada concesión será la persona jurídica designada en el contrato de colaboración de conformidad con el numeral 6 del literal b. del Artículo 13° de estas Bases Específicas.

ARTÍCULO 15° *Las solicitudes de concesión por el Adjudicatario*

El Adjudicatario, dentro de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Oficio Adjudicatorio, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la correspondiente solicitud de concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil y la solicitud de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos materia del Proyecto adjudicado, las cuales deberán tramitarse de conformidad al

procedimiento señalado en el Título VIII de las Bases Generales, en el Capítulo V del Reglamento y en la Ley.

Asimismo, el Adjudicatario deberá, en el mismo plazo señalado en el inciso anterior, acompañar las boletas de garantía de inicio de los Servicios de conformidad a lo previsto en el Artículo 23° de las presentes Bases Específicas.

Se dictará en favor del Adjudicatario, de ser procedente, los respectivos decretos de concesión, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento. Los decretos de concesión que otorguen las respectivas autorizaciones para prestar los Servicios objeto del Proyecto adjudicado deberán dejar expresa constancia de, al menos, los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento.

Una vez que los decretos de otorgamiento de las concesiones antes citados hayan sido totalmente tramitados por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría notificará al Adjudicatario de esta circunstancia, quien tendrá la obligación subsecuente de publicar a su costa dichos decretos en el Diario Oficial dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al hecho de su notificación. El incumplimiento de esta exigencia producirá la extinción de las concesiones por el solo ministerio de la Ley, de conformidad con el Artículo 19° del Reglamento, y facultará a SUBTEL para ejercer el cobro de las garantías de inicio de los Servicios mencionadas en el Artículo 23° de las Bases Específicas.

Producidas las publicaciones en el Diario Oficial de los decretos que otorgan las concesiones materia del presente Concurso, el Adjudicatario gozará de la calidad de Beneficiaria.

ARTÍCULO 16° La Beneficiaria

Será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación de los Servicios objeto del presente Concurso, según corresponda, con motivo de la ejecución del Proyecto comprometido.

De igual modo, será de responsabilidad de la Beneficiaria respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que esta deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto comprometido, tales como aquellas de índole medio ambiental. Toda la documentación correspondiente a este inciso deberá ser puesta a disposición de SUBTEL en las instancias pertinentes.

La Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas exigencias que sean parte del Proyecto comprometido, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases respectivo. Cualquiera de estos incumplimientos dará lugar a la aplicación de las

multas descritas en el inciso sexto del Artículo 36° bis de la Ley. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución total o parcial de las boletas de garantía que obren en poder de la SUBTEL en ese momento.

La Beneficiaria podrá solicitar la(s) modificación(es) de las respectivas concesiones otorgadas en el marco del presente Concurso, siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 17° *Requisitos financieros de la Proponente y la Beneficiaria*

Los antecedentes económicos y financieros de la Proponente, con independencia de la modalidad de postulación, serán evaluados considerando la información contenida en los balances generales y estados de resultado del literal i) del punto 1 del Artículo 10° de las Bases Generales, además de los formularios de declaración de impuestos del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, conforme lo establece el numeral 3.1 del Anexo N° 3, de la misma forma será considerada la información adicional requerida en el Anexo N° 3. Asimismo, las Propuestas deberán contener, en el sobre S4, los Indicadores Financieros, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 del Anexo N° 3.

La información financiera presentada por las Proponentes será analizada de forma integral, pudiendo la Subsecretaría complementarla, en el caso que estime pertinente, con información de ejercicios contables anteriores, memorias e información adicional emanada de los organismos competentes correspondientes, o bien la Subsecretaría podrá solicitar dicha información complementaria directamente a la Proponente.

Por su parte, la situación financiera de la Beneficiaria podrá ser analizada por SUBTEL, con base en los antecedentes económicos y financieros e Indicadores Financieros u cualquier otra información financiera pertinente solicitados a esta, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

ARTÍCULO 18° *Responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria*

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. De este mismo modo, la responsabilidad de las concesiones, una vez otorgadas estas, será de la Beneficiaria.

Lo anterior se hace extensivo a las personas jurídicas que forman parte del Consorcio o *joint venture*, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13° de estas Bases Específicas.

ARTÍCULO 19° Desistimiento de la Proponente y/o del Adjudicatario

Si la Proponente y/o el Adjudicatario se desiste expresa o tácitamente de su Propuesta, o bien no da cumplimiento cabal a las exigencias descritas en el Artículo 13°, el Artículo 14° y el Artículo 15° de las presentes Bases Específicas, el CDT podrá reasignar el Proyecto, sin necesidad de otra formalidad, a aquella Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales. Lo anterior es, sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta respectiva, conforme con lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales.

ARTÍCULO 20° Pago del Subsidio

El pago del Subsidio se realizará en dos (2) cuotas, correspondientes la primera de ellas a un 62,5% del Subsidio asignado -compensando o descontando, de corresponder, del anticipo solicitado y pagado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas- y la segunda a un 37,5% del Subsidio asignado. El pago de estas cuotas procederá en la siguiente forma:

- a. Primer pago: Correspondiente a un 62,5% del monto total del Subsidio asignado -compensando o descontando, de corresponder, del anticipo solicitado y pagado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas -, cuyo pago se podrá hacer efectivo desde el año 2020 y una vez recepcionadas conformes las obras e instalaciones de los Servicios por parte de SUBTEL, según lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales, y con posterioridad a la fecha de inicio de los Servicios asociados al Subproyecto Sur, Código FDT-2019-03-SUR.
- b. Segundo Pago: Correspondiente a un 37,5% del monto total del Subsidio asignado cuyo pago se podrá hacer efectivo desde el año 2020 y una vez recepcionadas conformes las obras e instalaciones de los Servicios por parte de SUBTEL, según lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales, y con posterioridad a la fecha de inicio de ambos Servicios asociados al Subproyecto Norte, Código FDT-2019-03-NTE.

Podrá solicitarse y cursarse el pago, a partir del año 2021, de las dos cuotas del Subsidio asignado individualizadas en inciso anterior, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

La Beneficiaria deberá solicitar los pagos por escrito a la Subsecretaría de Telecomunicaciones una vez cumplidos los requisitos y plazos señalados precedentemente. Asimismo, en la misma oportunidad la Beneficiaria deberá acompañar a cada petición un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales otorgado por la Dirección del Trabajo, el cual dé cuenta que la Beneficiaria no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en el año anterior a la fecha de la referida solicitud de pago respectiva.

ARTÍCULO 21° Anticipo



La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo, cuyo monto máximo corresponderá al 25% del Subsidio asignado, el cual se podrá hacer efectivo desde el año 2020. Este anticipo será compensado o descontado con el pago del Subsidio a que se refiere el literal a. del Artículo 20° y deberá ser garantizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25°, todos de estas Bases Específicas.

TÍTULO V GARANTÍAS

ARTÍCULO 22° *Garantía de seriedad de la Propuesta*

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria que deberá ser tomada y entregada por la Proponente al momento de presentar su Propuesta, en la forma que establece el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales.

La boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con una vigencia mínima de veinte (20) meses a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a un monto de 850 (ochocientos cincuenta) UF.

La glosa de la boleta deberá expresar: “Para garantizar la seriedad de la Propuesta: Proyecto Coquimbo PIRDT, Código: FDT-2019-03”

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de las boletas de garantía de inicio de los Servicios materia del presente Concurso, individualizadas en el Artículo 23° de estas Bases Específicas. Tratándose de aquellas Proponentes que no se hubieren adjudicado el Proyecto, la boleta de garantía les será devuelta en la oportunidad prevista en el inciso segundo del Artículo 8° de las Bases Generales.

La boleta de garantía de seriedad de la Propuesta se entregará como caución de la Propuesta presentada, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada y su presentación a cobro ante el emisor de esta, en caso de que la Proponente y/o el Adjudicatario no dé cumplimiento cabal a las exigencias descritas en el Artículo 13°, Artículo 14° y el Artículo 15°, todos de las presentes Bases Específicas, y en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales. Asimismo, la Subsecretaría podrá proceder al cobro de esta de garantía cuando verifique la falsedad o adulteración de uno o más documentos de la Propuesta, de conformidad con el Artículo 11° de estas Bases Específicas.

ARTÍCULO 23° *Garantía de inicio de los Servicios*

El Adjudicatario deberá garantizar el inicio de los Servicios objeto del Proyecto adjudicado en los plazos y términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en su Propuesta, para lo cual, al momento de solicitar las concesiones del Artículo 15° de las presentes Bases Específicas, deberá tomar y entregar dos (2) boletas de garantía bancaria de inicio de los Servicios, una por cada uno de los Servicios materia del Concurso.

Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero

con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con un plazo de vigencia mínima de veinticinco (25) meses contados desde la fecha de su presentación.

El monto de las boletas individualmente consideradas ascenderán a 6.400 (seis mil cuatrocientas) UF cada una.

Las glosas de las cauciones deberán expresar, según corresponda, lo siguiente:

- a. "Para garantizar el inicio del Servicio de Telefonía Móvil del Proyecto Coquimbo PIRDT, Código FDT-2019-03".
- b. "Para garantizar el inicio del Servicio de Transmisión de Datos del Proyecto Coquimbo PIRDT, Código FDT-2019-03".

Estas boletas deberán entregarse en la Oficina de Partes de SUBTEL, al momento de la solicitud de otorgamiento de las concesiones correspondientes a que se refiere el Artículo 15° de estas Bases Específicas y serán devueltas contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la totalidad de las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios correspondientes conforme a lo señalado en el Artículo siguiente.

Las garantías de inicio de los Servicios respectivos se otorgarán como caución para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones y de los plazos a que se comprometa el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, que -en definitiva- constarán en las Bases del Concurso y los decretos de concesión, pudiendo ser ejecutadas por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, y su presentación a cobro ante el emisor de estas, en los casos que a continuación se señalan:

- a. Si el Adjudicatario no cumple con la obligación de publicar en el Diario Oficial, dentro de plazo, los decretos de concesión totalmente tramitados por la Contraloría General de la República y que le fueren notificados por la Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de estas Bases Específicas.
- b. Si la Beneficiaria no cumple con las obligaciones establecidas en el Anexo N° 1 y los plazos requeridos en el Artículo 36° de estas Bases Específicas, refrendados en los decretos de concesión respectivos.
- c. Si la Beneficiaria no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, las observaciones formuladas a la recepción de las obras e instalaciones de los respectivos Subproyectos para ambos Servicios.
- d. Si la Beneficiaria no entrega cualquiera de las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de Bases señaladas en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 24° Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios

La Beneficiaria deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios, en los términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en el respectivo Proyecto, para lo cual deberá entregar dos (2) boletas de garantía bancaria por cada Subproyecto, una por cada uno de los Servicios materia del Concurso.

Las boletas deberán considerar los montos en UF que a continuación se estipulan en la siguiente tabla:

Monto de las Boletas de Garantía (UF)		
Subproyecto	Servicio Público de Telefonía Móvil	Servicio Público de Transmisión de Datos
Subproyecto Norte, Código FDT-2019-03-NTE	2.400	2.400
Subproyecto Sur, Código FDT-2019-03-SUR	4.000	4.000

Estas boletas deberán ser emitidas por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

Estos instrumentos de garantía deberán ser tomados y entregados por la Beneficiaria al momento de las solicitudes de pago a que hacen referencia los literales a. y b. del Artículo 20° de estas Bases Específicas y serán calificadas de suficientes al momento de la emisión de los respectivos certificados de pago.

Dichas boletas deberán tener un plazo de vigencia equivalente al Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, pudiendo la Beneficiaria optar por entregar las garantías con vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de su presentación, o bien podrá entregar garantías cuyo plazo de vigencia sea de cinco (5) años, contados desde la fecha de su presentación, las cuales deberán ser renovadas o prorrogadas por el tiempo que reste del Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y su valor deberá corresponder al mismo monto de las boletas que se renuevan o prorrogan. La renovación o prórroga de estos instrumentos deberá realizarse con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la garantía original respectiva.

La devolución de estas garantías se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia de la respectiva boleta, previa

solicitud por escrito de la Beneficiaria, en la que conste la renovación, prórroga o el término del plazo garantizado por el mismo instrumento.



De no entregarse a SUBTEL estas nuevas garantías en el plazo indicado en el inciso quinto, esta última quedará facultada para ejecutar las boletas de garantía que estén por vencer, sin derecho a indemnización alguna para la Beneficiaria.

Las glosas de las cauciones deberán expresar, según corresponda, lo siguiente:

- a. "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de Bases del Servicio Público de Telefonía Móvil, correspondiente al Subproyecto Código FDT-2019-03-NTE".
- b. "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de Bases del Servicio Público de Transmisión de Datos, correspondiente al Subproyecto Código FDT-2019-03-NTE".
- c. "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de Bases del Servicio Público de Telefonía Móvil, correspondiente al Subproyecto Código FDT-2019-03-SUR".
- d. "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de Bases Servicio Público de Transmisión de Datos, correspondiente al Subproyecto Código FDT-2019-03-SUR".

Las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios se otorgarán como caución para asegurar el cumplimiento cabal del Proyecto comprometido y adjudicado y las demás exigencias impuestas por las Bases del Concurso durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada y su presentación a cobro ante el emisor de esta.

ARTÍCULO 25° *Garantía de anticipo*

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme con lo indicado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía tomada por esta y emitida por un banco comercial nacional, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El valor de la boleta deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

La boleta que tenga por objeto garantizar el anticipo del Artículo 21° de estas Bases Específicas, deberá tener un plazo de vigencia mínima de veinticinco (25) meses.

La glosa de la caución deberá expresar, lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de Subsidio del Proyecto Coquimbo PIRDT Código: FDT-2019-03".

La garantía de anticipo se otorgará para cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal involucrado en la entrega de dicho anticipo, de conformidad con el Artículo 21° del Reglamento.

La devolución de la garantía por concepto de anticipo del Artículo 21° de estas Bases Específicas, se efectuará contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de los Servicios, señaladas en el Artículo 24° de las presentes Bases Específicas.

ARTÍCULO 26° Reducción de garantía

De la misma forma, la Beneficiaria podrá solicitar la reducción del monto de las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de las Bases de los Servicios asociados a los Subproyectos al término de cada año de obligación, con una razón anual de reducción respecto del 10% del monto de la Boleta de Garantía correspondiente, y conforme grafica la siguiente fórmula:



$$\text{Razón de reducción anual de la boleta} = \frac{1}{\text{POEB [años]}}$$

Donde:

POEB: Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases



Las solicitudes para realizar las reducciones de garantías indicadas, deberán efectuarse año a año, para el caso de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio o al verificarse la causal del inciso primero del presente Artículo para el caso de las boletas de garantía de inicio de los Servicios del Artículo 23° de estas Bases Específicas, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL.

Dicha solicitud será estudiada por SUBTEL y, de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta de garantía vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme, por parte de SUBTEL, de la nueva boleta, cuya modalidad, glosa y vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial, pero donde el monto consignado en ella debe reflejar la reducción autorizada.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá su reducción de garantía en el evento que la Beneficiaria no haya dado cumplimiento a una o más de las obligaciones previstas en las presentes Bases del Concurso en el Proyecto comprometido, o bien dicho cumplimiento fuera imperfecto o tardío, lo cual deberá ser materia del pronunciamiento ante tal solicitud. Todo lo anterior es sin perjuicio de las acciones que SUBTEL pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de estos, en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

ARTÍCULO 27° *Reemplazo y ejecución de garantías*

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía y esta estuviere por vencer, la misma deberá ser renovada con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, esta última quedará facultada para ejecutar la boleta de garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria.

Las garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, por vía administrativa, y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento en comento. En tales casos, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá constituir una nueva garantía, que reemplace a la ya ejecutada, por el mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

SUBTEL se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las boletas de garantía de que trata este Título, frente al incumplimiento, cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de estos, en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, por aplicación de los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

ARTÍCULO 28° *Desistimiento tácito por no entrega de garantías*

SUBTEL, en el evento que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este Título, con excepción de la garantía de anticipo del Artículo 25° de las presentes Bases Específicas, podrá tenerla por desistida del respectivo Proyecto.



Lo anterior es, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 23° y 26° de las Bases Generales, relativos al Desistimiento de las Propuestas y a la ejecución de las garantías que corresponda, respectivamente.

CAPÍTULO 2° ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VI LOS PROYECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 29° *Condiciones generales de prestación de los Servicios a instalar, operar y explotar por la Beneficiaria del Concurso*

El presente concurso considera el diseño, instalación, operación y explotación por parte de la Beneficiaria del Concurso de redes e infraestructura de telecomunicaciones que permitan la prestación un Servicio Público de Telefonía Móvil, y un Servicio Público de Transmisión de Datos en cada una de las Localidades comprometidas en su Propuesta. Para tales efectos, los Proyectos Técnicos a presentar por cada Proponente deberán contemplar, a lo menos, las veintisiete (27) Localidades Exigibles individualizadas en el numeral 4.2, del Anexo N° 4, debiendo asegurar, la prestación de los Servicios objeto del presente Concurso en la Zona de Servicio Mínima comprometida la cual deberá abarcar, a lo menos, los Polígonos Referenciales asociados a cada Localidad. Tales polígonos se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>.

Asimismo, los Proyectos Técnicos que incorporen Localidades Adicionales según lo estipulado en el numeral 4.1 del Anexo N°4 y/o una Calidad de Servicio superior a lo exigido en el numeral 1.2 del Anexo N°1, serán evaluados con puntaje adicional según lo establecido en el numeral 5.3 del Anexo N°5.

Los Proyectos Técnicos a implementar deben ajustarse en su diseño, instalación, operación y explotación a las especificaciones y exigencias técnicas mínimas establecidas en los numerales 1.1 y 1.2. del Anexo N° 1, debiendo estas mantenerse y cumplirse, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

ARTÍCULO 30° *Proyectos Técnicos objeto de las concesiones otorgadas el marco del presente Concurso*

Los Proyectos Técnicos para cada servicio deberán asegurar el correcto y adecuado diseño, instalación, operación y explotación de los elementos comprometidos para la prestación de los Servicios materia del Concurso Público. Además, el Proyecto Técnico deberá describir las condiciones técnicas necesarias para cumplir cabalmente con las exigencias asociadas a la prestación de los Servicios, conforme a las presentes Bases Específicas. Para ello, se deberá cumplir con la normativa vigente y con aquellas exigencias establecidas en el Anexo N° 1.

La Proponente podrá considerar en sus Proyectos Técnicos la utilización de infraestructura para telecomunicaciones de su propiedad que se encuentre actualmente desplegada, autorizada y recepcionada por SUBTEL, en forma previa a la presentación de la Propuesta. Asimismo, podrá considerar en su Propuesta la utilización de medios de terceros, tales como torres, antenas, equipos, componentes y otros elementos necesarios para la correcta provisión de los Servicios, en tanto estos se encuentren previamente autorizados, de corresponder, por el organismo competente.

Para ambos supuestos, la Proponente deberá declararlos expresamente en el Proyecto Técnico respectivo y señalar -cuando así correspondiere-, los actos administrativos autorizatorios de los mismos, junto con su descripción de ellos de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1.3 del Anexo N° 1. Asimismo, para efectos de la solicitud y justificación del Subsidio solicitado la Proponente deberá considerar lo señalado en los numerales 2.5 y 2.6, ambos del Anexo N° 2.

Lo anterior no obsta a que la Beneficiaria, siempre será responsable ante SUBTEL del cumplimiento cabal y oportuno de las exigencias de las Bases del Concurso y, en particular, de la provisión de los Servicios objeto de las presentes Bases del Concurso durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Cada Proyecto Técnico, en relación con diseño y la instalación de los Servicios deberá contener, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 1, al menos:

- a. Cálculos y simulaciones de cobertura teóricas de los sistemas.
- b. Las especificaciones de conexiones, diagramas de red, e instalaciones referenciales.
- c. El cronograma de las actividades necesarias para la implementación del respectivo Proyecto y los respectivos Subproyectos, el cual debe considerar las actividades asociadas a la tramitación de permisos y autorizaciones requeridas para prestar los Servicios.
- d. Los catálogos de todos y cada uno de los equipamientos, componentes y elementos considerados en su Propuesta.
- e. La información requerida y las tablas respectivas, de acuerdo con el formato y demás especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/web> institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>.
- f. Cualquier otro documento o antecedente necesario para verificar la información contenida en el Proyecto Técnico y para facilitar el análisis y la evaluación del Proyecto Técnico.

Asimismo, el Proyecto Técnico deberá contener para la operación y mantenimiento de los Servicios, al menos:

- a. Descripción técnica de la operación y el mantenimiento para cada uno de los Servicios objeto del presente Concurso en cada una de las Localidades comprometidas.
- b. Propuesta de Plan de Operaciones, de acuerdo al numeral 1.1.9 del Anexo N° 1.

ARTÍCULO 31° *Instalación y operación de los Servicios*

La Beneficiaria deberá ejecutar las obras y actividades, entre las cuales se cuentan la adquisición, el tendido, el montaje y el despliegue de todos los elementos que conforman el Proyecto comprometido, y que consten en los correspondientes decretos de concesión y sus modificaciones.

Para la instalación de la solución técnica necesaria para prestar los Servicios en las Localidades comprometidas, SUBTEL supervisará y apoyará las actividades para la correcta ejecución e implementación del Proyecto comprometido, en la forma prevista en el Artículo 37° en relación con el Anexo N° 7, ambos de estas Bases Específicas.

La Beneficiaria, una vez concluida la instalación y considerando los plazos máximos establecidos en el Artículo 36° de estas Bases Específicas, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL, las respectivas solicitudes de recepción de obras para los Servicios, acompañando los instrumentos y los permisos, concesiones o autorizaciones pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la etapa de instalación surgieran hechos imprevistos y no imputables a la Beneficiaria, de aquellos contemplados en el Artículo 35° de las Bases Generales y que requirieran introducir variaciones al o los Proyectos Técnicos, la Beneficiaria deberá ponerlos en conocimiento de SUBTEL dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, solicitando la adecuación de estos, acompañando antecedentes fundados que así lo ameriten a fin de que la Subsecretaría, se pronuncie sobre este hecho, pudiendo prorrogar los plazos máximos comprometidos y autorizados.

Por su parte la Beneficiaria deberá operar los respectivos Servicios en las Localidades comprometidas, asegurando todas las condiciones necesarias para cumplir con las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso. Asimismo, deberá proveer el personal, las herramientas y el instrumental necesario para asegurar la operación de los mismos durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Para ello, la Proponente deberá establecer en sus respectivos Proyectos Técnicos, el Plan de Operaciones comprometido, detallando los programas de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes a ser ejecutados por la Beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1. Asimismo, la Beneficiaria deberá hacer entrega de una copia del informe con los resultados de las pruebas que se realicen para cada servicio, como parte del mantenimiento preventivo, en la forma que se establece en el numeral 7.2.3 del Anexo N° 7.

ARTÍCULO 32° Explotación de los Servicios Públicos de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos

La Beneficiaria deberá explotar el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos, asegurando el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las exigencias de las Bases del Concurso durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

En tal carácter, deberá dar cumplimiento a la aplicación de las tarifas máximas asociadas a los Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° y el numeral 1.3 del Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas.

ARTÍCULO 33° Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

En los Proyectos Técnicos se deberá señalar expresamente la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 1.

La Zona de Servicio corresponderá a la extensión geográfica de cobertura de Servicios en la cual la Proponente se encontrará autorizada a prestar el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión objeto del presente Concurso. La Zona de Servicio no podrá extenderse más allá de la región de Coquimbo.

Por su parte, la Zona de Servicio Mínima corresponderá a aquella extensión geográfica en la cual la Beneficiaria se encontrará obligada a prestar los Servicios objeto del presente Concurso, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la cual deberá determinarse de acuerdo con lo establecido en el presente Artículo y en el numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 1, ambos de las presentes Bases Específicas. La Zona de Servicio Mínima para el Proyecto corresponderá a la suma de la Zona de Servicio Mínima definida por la Proponente para el Subproyecto Norte, Código FDT-2019-03-NT y el Subproyecto Sur, Código FDT-2019-03-SUR.

La Zona de Servicio Mínima deberá estar contenida, íntegramente, dentro de la Zona de Servicio.

La Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima deberán ser las mismas para ambos Servicios y se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- a. La extensión de la Zona de Servicio Mínima deberá corresponder, a lo menos, a los Polígonos Referenciales asociados a las Localidades comprometidas los cuales se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>.
- b. La Zona de Servicio deberá contener geográficamente la Zona de Servicio Mínima.

- c. La Proponente deberá señalar expresamente en los Proyectos Técnicos, los límites geográficos de la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima a ser considerada en la tramitación de la autorización respectiva.

La Zona de Servicio Mínima para ambos Servicios será establecida de acuerdo con lo siguiente:

- a. Para cada Localidad comprometida se identifica su correspondiente Polígono Referencial, en cuya superficie se deberán prestar los Servicios objeto del presente Concurso. La ubicación y superficie de tales polígonos, se encuentran individualizadas en el archivo disponible para descarga en el sitio: <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>.
- b. La Proponente determinará libremente y de forma expresa en cada Proyecto Técnico la ubicación de cada Estación Base y el alcance geográfico de las coberturas para ambos Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de cubrir los Polígonos Referenciales de las Localidades comprometidas, esta cobertura debe comprender, al menos, un 90% de cada uno de ellos. Así, la Zona de Servicio Mínima será la sumatoria de las coberturas comprometidas.
- c. La Proponente deberá señalar expresamente en cada Proyecto Técnico, el porcentaje de cobertura de cada Estación Base con respecto al Polígono Referencial de las Localidades comprometidas
- d. La Proponente deberá señalar expresamente en cada Proyecto Técnico, la cantidad, ubicación, características técnicas y cobertura de cada Estación Base necesaria para proveer los Servicios.
- e. En cada Polígono Referencial asociado a las Localidades comprometidas en el Proyecto Técnico respectivo, la Beneficiaria se obliga a prestar los Servicios exigidos, debiendo asegurar que cada una de las coberturas de estos deberán ser las mismas durante el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

SUBTEL, a petición de la autoridad regional o local, y en conjunto con la Beneficiaria, podrá -durante el desarrollo e instalación de las obras-, efectuar cambios de hasta un 10% del total de las Localidades comprometidas o los Polígonos Referenciales respectivos, en casos tales como:

- a. Cuando, durante el periodo de ejecución de las obras, se verifiquen circunstancias que impidan la prestación de los Servicios en alguno de los Polígonos Referenciales de las Localidades comprometidas o bien cuando se haya reconocido una causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos descritos en el Artículo 35° de las Bases Generales para ambos Servicios en la misma oportunidad.
- b. Cuando el cambio de Polígono Referencial respectivo de una Localidad comprometida tenga por fundamento una mayor cobertura de los Servicios, en atención al número potencial de los Suscriptores y Usuarios.

Cuando tenga lugar alguna de estas situaciones, SUBTEL podrá disponer de la prórroga de los plazos máximos comprometidos y autorizados, a solicitud fundada de la Beneficiaria, de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del Artículo 31°, de estas Bases Específicas.

Con posterioridad a la recepción de obras e instalaciones y durante el primer año de operación para ambos Servicios, la Beneficiaria en conjunto con SUBTEL podrá acordar la modificación de los Polígonos Referenciales asociados a las Localidades comprometidas, siempre y cuando los Servicios no estén beneficiando directamente a la comunidad que debía atender, debiendo la Beneficiaria acompañar los antecedentes que justifiquen dicho cambio, además de asumir los costos correspondientes a dicha modificación.

Las modificaciones a la solución técnica autorizada deberán contar con autorización previa y expresa de SUBTEL, quién tendrá la facultad de rechazarlas en caso que considere que éstas menoscaben o degraden los Servicios comprometidos para efectos del presente Concurso. Con todo, estas modificaciones no se podrán emplazar fuera de los sectores productivos mencionados en el Artículo 1º, de estas Bases Específicas, según lo descrito en el Anexo N° 4.

TÍTULO VII

OFERTA DE SERVICIOS Y TARIFAS MÁXIMAS

ARTÍCULO 34° *Oferta de Servicio Público de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos*

La Beneficiaria deberá disponer de una oferta para el Servicio Público de Telefonía Móvil y para el Servicio Público de Transmisión de Datos a ser prestados en las Localidades comprometidas, la que deberá estar vigente durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases y que deberá permitir a los Suscriptores y Usuarios de los Servicios acceder a los mismos en los términos previstos en las presentes Bases Específicas, en Ley y el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones.

La oferta de los Servicios se deberá hacer efectiva en la totalidad de las Localidades comprometidas en la Propuesta y en toda la Zona de Servicio Mínima de los Proyectos Técnicos, debiendo considerar, además, las siguientes prestaciones conforme a las exigencias técnicas descritas en el numeral 1.1.1 del Anexo N° 1.

La Beneficiaria deberá contar con una o más plataformas de soporte de red, de atención telefónica y/o a través de Internet, orientado a los Suscriptores y Usuarios de los Servicios, la(s) cual(es) deberá(n) operar durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, sin perjuicio de las exigencias que al efecto establezca la normativa sectorial de esta materia, durante todo el periodo de vigencia de las respectivas concesiones.

Asimismo, la Beneficiaria deberá comprometer, al menos, un (1) Punto de Venta y un (1) Punto de Pago y Recarga, en cada Capital Provincial de aquellas provincias donde existan Localidades comprometidas, de acuerdo con lo indicado en el punto 1.7 del Anexo N° 1 y para cada Proyecto Técnico presentado. Los Puntos de Venta deberán estar disponibles al inicio de los Servicios para cada Subproyecto.

ARTÍCULO 35° *Tarifas máximas*

Para efectos de este Concurso Público, las tarifas máximas a cobrar por la Beneficiaria para la provisión de los Servicios objeto del Concurso, deberán corresponder, como máximo, a las tarifas establecidas para los Suscriptores y Usuarios en la capital regional de Coquimbo. Asimismo, dichas tarifas deberán ser idénticas para toda la Zona de Servicio Mínima y en todas las Localidades comprometidas.

Los términos y condiciones comerciales ofertados en las Localidades comprometidas, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.3. del Anexo N° 1

deberán ser idénticos a los Servicios provistos en la capital regional de Coquimbo, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

En caso de que las tarifas en la capital de la región de Coquimbo sean inferiores a la tarifa exigida en las Localidades comprometidas para prestaciones de similares características, la tarifa máxima para los Servicios en las Localidades comprometidas, deberá igualarse a su equivalente en la referida capital regional.

TÍTULO VIII
IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 36° Plazos de inicio y término de obras, y de inicio de los Servicios

El Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos para cada Subproyecto consideran una única etapa para la ejecución de las obras y su consiguiente inicio de los Servicios.

Los plazos máximos para el inicio y término de obras, y para el inicio de los Servicios por cada Subproyecto deben ser definidos por la Proponente, cumpliendo con lo establecido en la Ley, la normativa vigente y lo señalado en las presentes Bases del Concurso.

En este sentido, la Proponente deberá considerar que los plazos máximos no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla. Lo anterior, es sin perjuicio del acaecimiento de una circunstancia de fuerza mayor o de hecho sobreviniente de conformidad a lo previsto en el Artículo 35° y siguientes de las Bases Generales, en cuyo caso SUBTEL -previa solicitud de la Beneficiaria- podrá prorrogar los mismos plazos.

Código Subproyecto	Subproyecto	Plazo máximo [meses]		
		Inicio de obras	Término de obras	Inicio del Servicio Público de Telefonía Móvil y del Servicio Público Transmisión de Datos
FDT-2019-03-NTE	Subproyecto Norte	1	18	20
FDT-2019-03-SUR	Subproyecto Sur	1	18	20

Cada uno de estos plazos será computado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva. En el evento de que SUBTEL autorice la prórroga de los plazos indicados, estos serán computados desde la misma fecha.

ARTÍCULO 37° Seguimiento y apoyo

Sin perjuicio de la obligación de la Beneficiaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a lo dispuesto por la Ley, esta deberá proporcionar a SUBTEL los Reportes asociados a la instalación, operación y explotación del Proyecto comprometido, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo N° 7.

Asimismo, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión del Proyecto comprometido, a través de la constitución de mesas de seguimiento, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, entre otras funciones conforme lo establece el Anexo N° 7.

ARTÍCULO 38° *Difusión*

Las Beneficiarias estarán obligadas a difundir, en medios de comunicación masivos, regionales y/o nacionales, tanto el rol que le ha cabido al Estado de Chile como al Gobierno Regional de Coquimbo en la ejecución del Proyecto comprometido, como las características y beneficios de este, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 9. En este sentido, la Proponente deberá presentar, en cada uno de sus Proyectos Técnicos, una propuesta de Plan de Difusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8 del Anexo N° 1 y el Anexo N° 9.

TÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 39° Alcances interpretativos

Toda discrepancia, diferencia o conflicto que se origine en relación con la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones, reglamentación y antecedentes del Concurso y de la concesión respectiva otorgada al alero de éste, será sometida a la consideración de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con el inciso segundo del artículo 6° de la Ley. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República en lo que a aspectos administrativos se refiere.

ARTÍCULO 40° Domicilio

Para todos los efectos legales, las Proponentes, los Adjudicatarios y/o las Beneficiarias deberán fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 41° Ciberseguridad

La Beneficiaria estará obligada a tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de Tráfico y administración de red en el exclusivo ámbito de la actividad que les ha sido autorizada en conformidad a la Ley, procurando preservar la privacidad de los Suscriptores y Usuarios, la protección contra virus y la seguridad de red.

ANEXO N°1

PROYECTO TÉCNICO

El presente Anexo, tiene por objeto establecer las características y condiciones técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución Concurso “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03, cuya finalidad es la provisión del Servicio Público de Telefonía Móvil y del Servicio Público de Transmisión de Datos, en las Localidades de la región de Coquimbo comprometidas por la respectiva Proponente en su Propuesta.

La Proponente deberá presentar una Propuesta que contenga un Proyecto Técnico por cada servicio a comprometer, los cuales deberán cumplir con la totalidad de las exigencias establecidas en el presente Anexo. La estructura, formato y contenidos mínimos a ser abordados en cada Proyecto Técnico deben ajustarse a las especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>. En caso de adjudicación, el Proyecto Técnico será considerado íntegramente en la solicitud de concesión respectiva.

Así, toda Propuesta debe considerar la presentación de dos (2) Proyectos Técnicos, asociados al Servicio Público de Telefonía Móvil y al Servicio Público de Transmisión de Datos, según lo establecido en el Artículo 4° de estas Bases Específicas

La denominación de las respectivas Propuestas debe ser concordante con lo señalado en el Artículo 4° de las presentes Bases Específicas.

1. Características y contenidos mínimos de los Proyectos Técnicos

Las Proponentes, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberán diseñar, instalar, operar y explotar el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público Transmisión de Datos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Artículo 1° en estas Bases Específicas, conforme a lo establecido en el Artículo 5° y los Artículos 29° y siguientes, todos de las mismas Bases Específicas en la totalidad de las Localidades comprometidas y por todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Los Proyectos Técnicos deberán comprometer el diseño, la instalación, operación y explotación de los Servicios materia de este Concurso en, al menos, las veintisiete (27) Localidades Exigibles y aquellas Localidades Adicionales que se comprometan, atendiendo lo previsto en el presente Anexo y de acuerdo al numeral 4.2 del Anexo N° 4, considerando la distribución de las mismas por cada Subproyecto que a continuación se indica:

Subproyecto	Localidades Exigibles por Subproyecto
Subproyecto Norte, Código: FDT-2019-03-NTE	10 Localidades Exigibles

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá comprometer el diseño, la instalación, operación y explotación de los Servicios materia de este Concurso en una o más de las treinta y siete (37) Localidades Adicionales, individualizadas en el numeral 4.1 del Anexo N° 4, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de asignación de puntaje según lo dispuesto en el numeral 5.3.1. del Anexo N° 5.

Las características y condiciones técnicas requeridas para los Servicios objeto del presente Concurso se presentan en el numeral 1.1 y 1.2 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, y en términos generales, los Proyectos Técnicos que sean presentados por las Proponentes deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a. Una descripción detallada de la solución técnica propuesta para cada servicio y por cada Localidad comprometida, incluyendo las especificaciones técnicas de la totalidad de elementos, componentes y equipamientos que se consideren en ella justificando cada una de las elecciones realizadas.
- b. Una descripción detallada de la infraestructura a ser desplegada para la provisión de los Servicios materia del presente Concurso.
- c. Los criterios de diseño y de selección de solución técnica, indicando las variables críticas para seleccionar las tecnologías, los equipamientos y los componentes, entre otros.
- d. El desglose de los equipos, componentes y elementos requeridos para la prestación de los Servicios objeto del presente Concurso, señalando las cantidades que se requerirán para cada Localidad comprometida, en los términos comprometidos en su respectivo Proyecto Técnico.
- e. Las coordenadas geográficas de los emplazamientos de las Estaciones Bases por cada Localidad comprometida, con sus respectivas áreas de cobertura
- f. Una descripción técnica detallada del diseño e implementación de las Estaciones Bases, considerando las obras civiles, sistemas de seguridad y de suministro de energía, entre otros que sean pertinentes, por cada Localidad comprometida incluyendo las Localidades Adicionales comprometidas y las coordenadas geográficas de asociadas a la Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima.
- g. Los diagramas y la descripción detallada de la interrelación de los elementos que componen cada una de las Localidades comprometidas con las redes existentes.
- h. El cronograma para la implementación del Proyecto comprometido que considere la tramitación de permisos y autorizaciones requeridos tanto para la instalación como para la operación de los Servicios, además de los hitos establecidos en el Artículo 36° de las Bases Específicas.
- i. El Plan de Operaciones.
- j. La documentación de respaldo requerida.

La Beneficiaria podrá ajustar las memorias de cálculo, las coordenadas geográficas y otros elementos considerados en los Proyectos Técnicos adjudicados, siempre que dichos ajustes se encuentren debidamente justificados

y no disminuyan o menoscaben las prestaciones contenidas en el Proyecto Técnico adjudicado y sean autorizados previamente por SUBTEL. Cabe destacar que, dependiendo de los elementos que sean modificados, dichos ajustes podrían dar lugar a la modificación de los decretos otorgados al alero del presente Concurso, lo cual deberá ser tramitado oportunamente por la Beneficiaria.

1.1. Proyectos Técnicos para los Servicios

La Proponente deberá presentar en sus Proyectos Técnicos una solución técnica que considere todas las condiciones necesarias y suficientes, para dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Concurso para los Servicios materia del mismo, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases los cuales deberán ser desplegados y prestados íntegramente sobre las Localidades comprometidas.

El Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán disponer de todos los medios y recursos que permitan asegurar la prestación de los Servicios, siendo estos del diseño, la ingeniería, la adquisición, la fabricación/construcción, la instalación y la puesta en marcha de ellos en las Localidades comprometidas y que resulten adjudicadas.

Cada Proyecto Técnico deberá considerar la implementación de una o más Estaciones Base, las cuales se deberán emplazar dentro de los Polígonos Referenciales asociados a cada Localidad comprometida, e incluirán los respectivos equipos electrónicos, la infraestructura física asociada a la transmisión de datos, la infraestructura asociada a la energía y sus respaldos energéticos correspondientes, entre otros elementos necesarios para asegurar la continuidad operacional de los Servicios y la adecuada prestación de la oferta de los Servicios del Artículo 34° de las presentes Bases Específicas.

1.1.1. Requerimientos generales

La Proponente deberá realizar un diseño técnico que considere la implementación y prestación de un Servicio Público de Telefonía Móvil y un Servicio Público de Transmisión de Datos los cuales deberán prestarse con estricto apego a la normativa de calidad que al efecto contemple la Ley N° 18.168, sus modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web institucional: <http://www.subtel.gob.cl/>

Para ello, los Proyectos Técnicos deberán contemplar la instalación e implementación de nuevas Estaciones Base y/o la utilización de infraestructura de telecomunicaciones previamente autorizada por SUBTEL que permita la provisión de los Servicios en las Localidades comprometidas, lo anterior conforme lo autoriza el Artículo 30° de estas Bases Específicas.

El diseño técnico debe considerar el despliegue y/o utilización de infraestructura robusta con componentes y elementos nuevos o reutilizados que requieran un bajo mantenimiento. Asimismo, todos los elementos a ser utilizados deben ser de la más alta calidad, apropiados para el uso que se les requiera dar y no tener

defectos resultantes de deficiencias de diseño o uso, de materiales defectuosos, desgastados por el uso o de calidad de fabricación inferior, tampoco de mano de obra deficiente.

Asimismo, el diseño técnico deberá contemplar los equipos, elementos y dispositivos necesarios para la supervisión, monitoreo, detección y resolución de Fallas. En el Proyecto Técnico respectivo, la Beneficiaria deberá señalar en detalle dichos componentes y las ubicaciones específicas de cada uno de ellos para estos efectos.

La Beneficiaria será responsable de la adquisición, fabricación o construcción instalación, inspección, pruebas y la puesta en marcha de los Servicios comprometidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria podrá libremente establecer los mecanismos contractuales que estime necesarios para ejecutar todo o parte del Proyecto Técnico, para el cumplimiento de las exigencias contenidas en las presentes Bases de Concurso sin que por ello deje de ser responsable ante SUBTEL del estricto cumplimiento del Proyecto adjudicado y autorizado. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Generales, en relación al Artículo 18° y el inciso cuarto del Artículo 30°, ambos de las Bases Específicas, la Beneficiaria será la responsable ante SUBTEL del cumplimiento cabal de las Bases de Concurso, en particular de la prestación de los Servicios materia del mismo, de acuerdo a las exigencias de calidad exigidas en el numeral 1.2. del Anexo N° 1, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

1.1.1.1. Servicios Exigidos

La Propuesta deberá considerar, la prestación de un Servicio Público de Telefonía Móvil y de un Servicio Público de Transmisión de Datos en las Localidades comprometidas, según lo establecido en los Artículos 29° a 34°, todos de estas Bases Específicas, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases y en los términos que se exigen a continuación.

La Proponente deberá considerar en los respectivos Proyectos Técnicos, ofertas para la prestación de los Servicios que cumplan con todas las exigencias y condiciones establecidas en la normativa sectorial, según corresponda al tipo de Servicio y la solución técnica propuesta en los respectivos Proyectos Técnicos comprometidos. En especial, los Proyectos Técnicos deberán considerar, según corresponda, las siguientes características:

- a. Para el Servicio Público de Telefonía Móvil:
 - i. Ser compatibles con el estándar 3GPP.
 - ii. Debe interconectarse con otras redes de servicios públicos de telefonía, tales como las redes de telefonía fija y las redes de telefonía móvil.
- b. Para el Servicio Público de Transmisión de Datos:
 - i. Ser compatibles con el estándar 3GPP-Release 7, o versiones posteriores.

- ii. Debe permitir el acceso a Internet móvil.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente deberá tener en consideración para el diseño técnico de las soluciones asociadas a cada uno de los Servicios, lo siguiente:

- a. Una misma Estación Base podrá proveer, simultáneamente, el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos.
- b. El Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos podrán emplear sistemas radiantes independientes o comunes.
- c. Los Proyectos Técnicos podrán contemplar el uso del mismo equipamiento para proveer ambos Servicios.
- d. El diseño técnico deberá permitir el cumplimiento de la normativa vigente asociada al Sistema de Alerta de Emergencia (SAE), establecido en el Artículo 7° bis de la Ley.

Del mismo modo, y según lo disponen los literales a. y d. del párrafo tercero del numeral 1.1.1.1 del presente Anexo, cada Proyecto Técnico deberá contener un listado en el que se describan y cuantifiquen todos los equipos, componentes y elementos comprometidos que conforman el sistema requerido para la prestación de cada uno de los Servicios objeto del presente Concurso. Asimismo, en el evento que la Propuesta considere Prestaciones Adicionales, en los términos que autoriza el Artículo 12° de las Bases Específicas, el listado deberá considerar en forma diferenciada los equipos, componentes y elementos necesarios para estas prestaciones. Cabe señalar que dichos listados deberán guardar estricta concordancia con lo presentado en el Proyecto Financiero según lo dispuesto en el numeral 2.6 del Anexo N° 2.

1.1.1.1.1. Equipos Terminales de Usuarios

La Beneficiaria deberá disponer de una oferta de Equipos Terminales de Usuario en las respectivas Capitales Provinciales de aquellas provincias donde existan Localidades comprometidas, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, los cuales deberán ser comercializados en los mismos términos comerciales establecidos en la capital regional de Coquimbo.

1.1.1.1.2. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

La Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de estas Bases Específicas, señalando expresamente en su Proyecto Técnico respectivo la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima para las autorizaciones de Servicio Público de Telefonía Móvil y de Servicio Público de Transmisión de Datos, correspondientes a la prestación de los Servicios exigidos en el punto 1.1.1.1. del presente Anexo.

La Proponente deberá incluir en cada Proyecto Técnico la cobertura de cada Estación Base atendiendo a lo dispuesto en el punto 1.2.2 del presente Anexo realizar simulaciones para cada uno de los Servicios y presentar sus correspondientes resultados, considerando las siguientes condiciones:

- a. El contorno del área que permita establecer enlaces *Uplink y Downlink* (excluyentes entre sí), entre un Equipo Terminal de Usuario y una Estación Base, con un nivel de servicio y supuestos detallados en el punto 1.2 del presente Anexo y;
- b. El contorno definido por el umbral de servicio mínimo de -95 dBm.

La cobertura de cada Estación Base para cada uno de los Servicios, será definida como el resultado la simulación que corresponda al menor contorno resultante de las dos simulaciones indicadas en el párrafo anterior.

El contorno de las coberturas conjuntas de las Estaciones Base corresponderá a la Zona de Servicio Mínima de los Servicios exigidos, pudiendo estas superponerse para cumplir las exigencias descritas en el Artículo 33° de las presentes Bases Específicas.

1.1.1.3. Seguridad del personal

El diseño y la implementación del Proyecto comprometido y la provisión de los Servicios, deberán asegurar el cumplimiento de todas las normas laborales aplicables a trabajo en terreno, con especial cuidado en la protección del personal operativo de peligros ópticos, mecánicos, químicos y eléctricos durante la instalación, operación y mantención del mismo, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, teniendo en consideración toda la normativa y estándares aplicables a esta materia.

1.1.1.4. Permisos y autorizaciones

La Proponente deberá incluir en el cronograma requerido en el literal h. del numeral 1 de este Anexo la planificación para la tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para implementar su solución técnica, especificando la duración estimada de las mismas.

Por su parte, la Beneficiaria será responsable de la tramitación y obtención de los permisos, las concesiones y las autorizaciones, debiendo ser el titular de ellos, frente a las autoridades nacionales, regionales y/o locales correspondientes para todas las operaciones. Cabe señalar que al momento de solicitar la recepción de las obras e instalaciones, la Beneficiaria deberá acompañar todos los permisos, concesiones y autorizaciones pertinentes a estos tipos de obras, de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 16° de las presentes Bases Específicas.

1.1.2. Bandas de Frecuencia consideradas

En el caso de requerir bandas de frecuencias para la prestación de los Servicios, la Propuesta se deberá ajustar a lo siguiente:

- a. En el Anexo N° 8, se presentan las bandas de frecuencia disponibles de acuerdo a la normativa sectorial, en caso de ser requeridas.

- b. La Proponente deberá incorporar expresamente en su Proyecto Técnico respectivo, la correspondiente solicitud de bloques de frecuencias y/o canales a utilizar como interfaz radioeléctrica para transporte, justificando su elección de acuerdo con la solución técnica propuesta y criterios de eficiencia espectral.
- c. Los bloques de frecuencia señalados en el Anexo N° 8 de estas Bases, a ser asignados para la respectiva autorización, podrán ser utilizados en toda la Zona de Servicio, en la instalación, operación y explotación de los Servicios autorizados, conforme a la normativa aplicable a la concesión respectiva y al tipo de uso solicitado (transporte).

Las Proponentes podrán solicitar en su(s) respectivo(s) Proyecto(s) Técnico(s) diferentes bandas de frecuencia aquellas disponibles según lo descrito en el Anexo N° 8 de estas Bases Específicas, pudiendo SUBTEL rechazar dicha solicitud en casos especiales en consideración de factores, tales como: interferencia, el uso actual y futuro, distancia de los enlaces, uso eficiente y recomendaciones de uso de la respectiva banda, entre otros. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el inciso cuarto del Artículo 12° de las presentes Bases Específicas.

1.1.3. Medios Propios o de Terceros

De conformidad a lo previsto en Artículo 30° de estas Bases Específicas, la Proponente podrá considerar en cada Proyecto Técnico, la utilización de medios propios y/o de terceros debidamente autorizados por la autoridad competente, en cuyo caso, al momento de presentar su Propuesta deberá señalar explícitamente los actos autorizatorios de estos medios. Ahora bien, si a dicha época las autorizaciones se encuentran en tramitación, la Proponente deberá señalar explícitamente el número de ingreso y fecha de su petición, la cual deberá encontrarse completamente tramitada al momento de solicitar la recepción de obras e instalaciones de los Servicios, lo que además deberá ser acreditado por la Beneficiaria en la misma oportunidad.

Para efectos de la recepción de las obras e instalaciones de los Servicios exigidos en el presente Concurso, las autorizaciones de medios propios y/o de terceros son de exclusiva responsabilidad de la Beneficiaria.

Cualquier cambio o modificación a las autorizaciones otorgadas, atingente a la solución técnica comprometida de los medios propios y/o de terceros materia de la Propuesta adjudicada, deberá ser previamente autorizado por SUBTEL, quien podrá aprobar o rechazar dicho cambio y con ello la correspondiente modificación de la concesión respectiva de así corresponder, de acuerdo a lo indicado en el inciso final del Artículo 16° de las presentes Bases Específicas.

1.1.4. Suministro de energía

La Proponente deberá considerar en sus Proyectos Técnicos las condiciones de suministro principal y respaldo de energía eléctrica que le permitan cumplir con

la Disponibilidad Anual de los Servicios especificada en el numeral 1.1.7 de este Anexo.

Para el Servicio Público de Telefonía Móvil, la Propuesta deberá considerar las exigencias y condiciones establecidas en la normativa vigente para este Servicio, según corresponda al tipo de solución propuesta en el respectivo Proyecto Técnico.

Para el caso del Servicio Público de Transmisión de Datos, la Proponente deberá considerar una autonomía de red mínima de cuatro (4) horas continuas alternativas a la fuente de energía primaria, además de considerar las exigencias y condiciones establecidas en la normativa vigente para este servicio.

Por su parte, en el evento que en alguna de las Localidades comprometidas en no se disponga de suministro de energía eléctrica y/o la cantidad de energía generada en dicha Localidad no sea suficiente para la alimentación de los equipos a instalar, la Proponente deberá considerar el diseño, la instalación y la operación de un sistema de generación híbrido, que contemple el uso de energías renovables (sistemas eólicos y/o fotovoltaicos) y -a modo de complemento- de grupos electrógenos (generadores diésel), que cumpla con toda la normativa sectorial vigente.

Para ambos Servicios, la autonomía energética podrá ser proporcionada mediante diversas tecnologías y soluciones, complementada con el uso de sistemas de respaldo energético portátiles que permita la Disponibilidad Anual de los Servicios indicada en el numeral 1.1.7 de este Anexo. La Proponente deberá presentar toda la información sobre la alimentación de los sistemas, a la luz de las exigencias de calidad que al efecto establezca la normativa sectorial.

1.1.5. Sistema de monitoreo y supervisión

Los Proyectos Técnicos deberán comprometer un sistema de supervisión y monitoreo del correcto funcionamiento de las Estaciones Base, el cual deberá estar disponible para el acceso remoto a SUBTEL a través de una interfaz de monitoreo vía web. Esta deberá permitir la verificación en forma remota del estado de operación de los Servicios objeto del presente Concurso.

La Beneficiaria, al momento de la recepción de las obras y las instalaciones, y una vez iniciados los Servicios, deberá permitir a SUBTEL -mediante un perfil de usuario- el acceso remoto a esta interfaz de monitoreo. En tal carácter, previo al inicio de la segunda fase del seguimiento, se definirá el perfil de acceso, el cual debe cumplir la condición de posibilitar la lectura de información. Además la información del monitoreo y supervisión deberá ser almacenada por la Beneficiaria, al menos, por seis (6) meses desde su medición.

En particular, para cada Estación Base el sistema de supervisión y monitoreo de los Servicios deberá permitir monitorear los siguientes parámetros:

- a. Disponibilidad: Debe permitir conocer en tiempo real del estado de operación de las Estaciones Base.

- b. Tráfico: Debe permitir conocer el grado de congestión de las Estaciones Base.
- c. Usuarios: Debe permitir conocer la cantidad de Usuarios y Suscriptores que acceden a los Servicios.
- d. Reporte de Fallas: Debe permitir conocer las Estaciones Base afectadas, señalando al menos el inicio, fin, descripción, causa y la solución implementada para restablecer los Servicios.

1.1.6. Prestaciones Adicionales

El o los Proyecto(s) Técnico(s) podrán incorporar las denominadas Prestaciones Adicionales que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 12º de estas Bases Específicas, serán consideradas para el desempate entre dos o más Propuestas al momento de la adjudicación. Estas prestaciones pasarán a formar parte integrante del Proyecto Técnico y deberán estar vigentes por todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Las Prestaciones Adicionales corresponden a la conexión de Radio Bases mediante fibra óptica destinada a la bajada o subida de datos. En este sentido, la fibra óptica deberá conectar íntegramente la Radio Base hasta el punto de acceso de la red de la Proponente.

La Proponente en su(s) Proyecto(s) Técnico(s) podrá comprometer libremente la cantidad de Radio Bases interconectadas con fibra óptica.

En este sentido, se deberá velar porque la infraestructura comprometida cumpla con las autorizaciones que dispone la normativa vigente en atención a todos los servicios de telecomunicaciones que establece la Ley.

Por otra parte, cabe señalar que estas Prestaciones Adicionales deberán estar disponibles, de acuerdo con los términos comprometidos por la Proponente en el(los) Proyecto(s) Técnico(s) adjudicado(s), al momento del inicio de los Servicios.

En el(los) Proyecto(s) Técnico(s) se deberá incluir, al menos, las especificaciones de la fibra óptica, mufas de derivación, y conectores, en términos de señalar su ubicación, los materiales a utilizar en su construcción, las normas y los estándares nacionales y/o internacionales considerados.

En cuanto a la georreferenciación de los tramos de fibra óptica comprometidos en el(los) Proyecto(s) Técnico(s), la Proponente deberá adjuntar un archivo en formato ArcView o ArcGIS, en formato nativo (no exportado), con sus archivos .DBF, .SBN, .SBX, .SHX, .PRJ y .SHP individuales, o bien en formato KML/KMZ.

1.1.7. Disponibilidad Anual de los Servicios

La Disponibilidad Anual de Servicio para el Servicio Público de Telefonía Móvil, deberá considerar las exigencias y condiciones establecidas en la normativa vigente para este Servicio, según corresponda al tipo de solución propuesta en el respectivo Proyecto Técnico.

Para el Servicio Público de Transmisión de Datos, la Proponente deberá considerar una Disponibilidad Anual de Servicio no inferior al 98% para cada Estación Base comprometida, para lo cual no se considerará el Equipo Terminal de Usuario. Lo anterior, no obstará el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

La Disponibilidad Anual de los Servicios será calculada según lo informado en los Reportes Anuales descritos en el numeral 7.2.4 y cotejada por SUBTEL con los Reportes Mensuales del numeral 7.2.3, ambos del Anexo N° 7. La Beneficiaria deberá notificar inmediatamente a SUBTEL cualquier tipo de Falla que se produzca en las Localidades comprometidas que supere las treinta y seis (36) horas de reposición. Sin perjuicio de lo anterior, la Disponibilidad Anual de los Servicios exigidos, deberá ser informada en los Reportes Mensuales descritos en el numeral 7.2.3 del Anexo N° 7.

1.1.8. Tiempo de Respuesta a Fallas

Todas las Fallas de operación y explotación de las redes y sistemas considerados en el (los) Proyecto(s) Técnico(s), deberán ser resueltas y corregidas por la Beneficiaria, en un plazo no superior a:

- a. 36 horas, contados desde el momento en que se interrumpe alguno de los Servicios comprometidos.
- b. No pueden existir más de dos (2) Fallas en el período de un (1) mes por Localidad comprometida y;
- c. Para estas Fallas, no se considera los defectos de operación del Equipo Terminal de Usuario.

Las Fallas antes descritas deberán quedar registradas en el Sistema de monitoreo y supervisión detallado en el punto 1.1.5 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, las Fallas, deberán ser informadas en los Reportes Mensuales descritos en el numeral 7.2.3 del Anexo N° 7.

1.1.9. Plan de Operaciones

La Propuesta deberá contener un Plan de Operaciones que disponga los protocolos y procedimientos técnicos para la correcta y adecuada operación y mantención de los Servicios objeto de este Concurso de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 31° de las Bases Específicas.

El Plan de Operaciones deberá contener, al menos, las siguientes condiciones técnicas para ambos Servicios:

- a. Administración y gestión de la operación de las Estaciones Base y Sistemas comprometidos;
- b. Seguimiento del estado de los componentes de las redes, infraestructura y sistemas considerados;
- c. Plan de mantenencias preventivas y correctivas, los cuales deberán considerar la realización de, al menos, dos (2) visitas anuales a cada uno de los componentes de la red para efectos de mantenimiento preventivo debiendo indicarse en la Propuesta la planificación anual de estas visitas;
- d. Procedimientos de atención y resolución de Fallas;
- e. Otros elementos pertinentes considerados por la Proponente.

El Plan de Operaciones deberá concordar con lo presentado como costos operacionales en el Proyecto Financiero según lo dispuesto en el numeral 2.5 del Anexo N° 2.

1.2. Exigencia de Calidad de Servicios

1.2.1. Servicios

Los Servicios objeto del presente Concurso deberán prestarse con estricto apego a las exigencias y condiciones de calidad que al efecto contemple la Ley N° 18.168, sus modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes.

En especial, para el Servicio Público de Transmisión de Datos, el Proyecto Técnico respectivo deberá dar cuenta de un diseño técnico que permita la prestación de dicho servicio con las siguientes características:

Velocidad de transmisión para Usuario y Suscriptores (nacional e internacional)	<i>Downlink</i> 4 Mbps
	<i>Uplink</i> 1 Mbps
Carga red	50%
Tasa de sobresuscripción	Hasta 1:10

La velocidad de transmisión comprometida a los Suscriptores o Usuarios en el Proyecto Técnico respectivo, generará un puntaje adicional en la evaluación de la propuesta de la Proponente, según lo establecido en el punto 5.3.2 del Anexo N° 5.

1.2.2. Cobertura

El cálculo de cobertura para cada uno de los Servicios deberá cubrir, a lo menos, los Polígonos Referenciales asociados a cada Localidad a comprometer, considerando los siguientes parámetros y supuestos para efectos de determinar la Zona de Servicio Mínima:

Parámetros para la simulación de cobertura para el Servicio Público de Telefonía Móvil	
Parámetros	Exigencia
Compatibilidad de estándar para acceso Usuarios y Suscriptores	3GPP
Establecimiento de comunicaciones	70% de tiempo y en el 70% de las ubicaciones
Cobertura	Exterior
Clutter	Semiurbano o suburbano
Equipo Terminal de Usuario	Potencia 23 dBm (con una tolerancia de +2/-2,5 dB) Ganancia 0 dBi Altura 1,5 metros

Parámetros para la simulación de cobertura para el Servicio de Transmisión de Datos	
Parámetros	Exigencia
Compatibilidad de Estándar para acceso Usuarios y Suscriptores	3GPP, <i>release</i> 7, o posterior
Establecimiento de comunicaciones	70% de tiempo y en el 70% de las ubicaciones
Cobertura	Exterior
Clutter	Semiurbano o suburbano
Equipo Terminal de Usuario	Potencia 23 dBm (con una tolerancia de +2/-2,5 dB) Ganancia 0 dBi Altura 1,5 metros

Junto con los parámetros anteriores, el cálculo deberá realizarse con el escenario que la Proponente comprometa en cada Proyecto Técnico para los Servicios, esto es, frecuencia, modo duplexión, ancho banda portadora, etc.

Con todo, la Beneficiaria deberá proveer todas las condiciones técnicas y comerciales para que estos Servicios sean instalados, operados y explotados de modo que permitan el cumplimiento de los estándares, señalados en las presentes Bases y la normativa vigente, debiendo considerar en su Propuesta todos los elementos y Sistemas que permitan gestionar y administrar estas redes.

1.3. Tarifas Máximas

Tal como lo dispone el Artículo 35° de las presentes Bases Específicas, las tarifas máximas a cobrar por la Beneficiaria para la provisión de los Servicios objeto del Concurso, deberán corresponder, como máximo, a las tarifas establecidas para los Suscriptores y Usuarios en la capital regional de Coquimbo. Además, dicha tarifa deberá ser idéntica en toda la Zona de Servicio Mínima y en todas las Localidades comprometidas.

Adicionalmente, los términos y condiciones comerciales de los Servicios provistos en la capital regional de Coquimbo, deberán aplicarse en las Localidades comprometidas.

La Beneficiaria deberá mantener la misma oferta de los Servicios, en cuanto a precio y calidad, en la totalidad de las Localidades comprometidas en sus Proyectos Técnicos, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

En el caso que las tarifas en la capital regional de Coquimbo sean inferiores a las tarifas exigidas en las Localidades comprometidas, para prestaciones de similares características, las tarifas máximas para los Servicios en las Localidades comprometidas, deberán igualarse a su equivalente en la referida capital regional.

Las Tarifas disponibles se detallaran anualmente en un informe de comercialización de planes, según lo dispuesto en el numeral 7.2.4 del Anexo N°7.

1.4. Soporte a Suscriptores y Usuarios

La Propuesta deberá considerar la existencia de una o más plataformas de soporte de red, de atención telefónica y/o a través de internet, orientadas al soporte de los Servicios a los Suscriptores y Usuarios. Estas plataformas deberán operar durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, sin perjuicio de las exigencias que al efecto establezca la normativa sectorial en esta materia para todo el periodo de vigencia de las respectivas concesiones.

Todo costo asociado a la correcta prestación, en lo relacionado a la gestión y administración de Suscriptores y Usuarios, entre otros, de los Servicios objeto del Concurso deberán cobrarse y ofertarse en los mismos términos que aquellos establecidos para sus Suscriptores y Usuarios en la capital regional de Coquimbo.

Por otra parte, respecto de las condiciones de gestión y administración de Suscriptores y Usuarios, para ambos Servicios, la Propuesta deberá contener lo siguiente:

- a. Puntos de Venta y Puntos de Pago y Recarga de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 34° de las Bases Específicas y el numeral 1.7 del presente Anexo;
- b. Mecanismos y plataformas considerados para llevar a efecto la oferta comercial comprometida de acuerdo al Artículo 34° de las Bases Específicas;
- c. Procesos de medición, tasación y facturación a utilizar;
- d. Atención a Suscriptores y Usuarios;
- e. Atención de reclamos;
- f. Otros elementos pertinentes considerados por la Proponente.

1.5. Plazos y cronograma de implementación

1.5.1. Plazos de ejecución de obras para ambos Servicios según Subproyectos

La Proponente deberá comprometer en sus Proyectos Técnicos plazos máximos para el inicio y término de obras, y de inicio de los Servicios, considerando la distribución de Localidades comprometidas para cada Subproyecto los cuales no podrán ser superiores a los establecidos en el Artículo 36° de las presentes Bases Específicas.

Las Localidades a comprometer en los respectivos Proyectos Técnicos deberán corresponder, a lo menos, a las Localidades Exigibles de los numerales 4.1 y 4.2 ambos del Anexo 4. Asimismo, las Localidades comprometidas por Subproyecto, deberán ser idénticas para ambos Servicios.

Asimismo, de conformidad a lo previsto en el literal h. numeral 1 del presente Anexo, los Proyectos Técnicos de la Proponente deberán contener un cronograma en que se especifiquen los plazos asociados a cada una de las fases de implementación de los Servicios en las Localidades comprometidas para cada Subproyecto, y ser consistente con los plazos máximos ofertados. Asimismo, la Proponente deberá incorporar en dicho cronograma, en detalle, la planificación de las actividades asociadas a la tramitación de todos los permisos requeridos tanto para la instalación como para la operación de los Servicios materia del Concurso.

En cualquier caso, los plazos asociados a los Subproyectos definidos por la Proponente deberán cumplir con lo indicado en el punto 1.5.2 del presente Anexo.

1.5.2. Plazos máximos de implementación del Proyecto

Los plazos máximos para el inicio y término de obras, y para el inicio de los Servicios deben ser definidos por la Proponente, cumpliendo con lo establecido en la Ley, la normativa vigente y lo señalado en las presentes Bases del Concurso.

En este sentido, la Proponente debe considerar que los plazos máximos no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla. Lo anterior es sin perjuicio del acaecimiento de una circunstancia de fuerza mayor o de hecho sobreviniente de conformidad a lo previsto en el Artículo 35° y siguientes de las Bases Generales, en cuyo caso SUBTEL -previa solicitud de la Beneficiaria- podrá prorrogar los mismos plazos.

Servicio	Subproyecto	Inicio de Obras [mes]	Término de Obras [meses]	Inicio de Servicios [meses]
Servicio Público de Telefonía Móvil y Servicio Público de Transmisión de Datos	Subproyecto Norte Código FDT-2019-03-NTE	1	18	20
	Subproyecto Sur Código FDT-2019-03-SUR	1	18	20

Los plazos de inicio y término de las obras, y de inicio del Servicio Público de Telefonía Móvil y del Servicio Público de Transmisión de Datos a ser comprometidos en el respectivo Proyecto Técnico deberán ser iguales para ambos Servicios y serán computados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva. En el evento de que SUBTEL autorice la prórroga de los plazos indicados, éstos serán computados desde la misma fecha.

1.6. Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

Las Propuestas deberán considerar un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para ambos Servicios, según lo indicado en el Artículo 7° de las presentes Bases Específicas y de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Servicio	Periodo Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases
Servicio Público de Telefonía Móvil y Servicio Público de Transmisión de Datos	10 años

El Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases se computará desde la publicación en el Diario Oficial del último decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y el oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones para los Subproyectos. Durante este período, la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas en su Propuesta, ni las exigencias de Bases de Concurso, los términos de la adjudicación y, en definitiva, con lo que en definitiva se autorice por SUBTEL.

1.7. Puntos de Venta y Puntos de Pago y Recarga de los Servicios

1.7.1. Puntos de Venta

La Proponente deberá comprometer al menos, un (1) Punto de Venta de los Servicios, en cada Capital Provincial de aquellas provincias donde existan Localidades comprometidas, de acuerdo con lo indicado en el punto 1.7.3 del

presente Anexo y para cada Proyecto Técnico presentado. Los Puntos de Venta deberán estar disponibles al inicio de los Servicios para cada Subproyecto.

1.7.2. Puntos de Pago y Recarga

La Proponente deberá comprometer al menos, un (1) Punto de Pago y Recarga de los Servicios en cada comuna pertenecientes a las Localidades comprometidas, para su correspondiente Proyecto Técnico. Los Puntos de Pago y Recarga deberán estar disponibles al inicio de los Servicios para cada Subproyecto.

Asimismo, deberá disponer de medios de pago electrónico, como mínimo, en los Puntos de Pago y Recarga. En caso de que alguna Localidad comprometida no cuente con los medios tradicionales de pago de cuentas, SUBTEL podrá autorizar otros Puntos de Pago y Recarga.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos anteriores, los Puntos de Pago y Recarga presenciales podrán ser propios o de terceros.

La Beneficiaria en su Propuesta, deberá incorporar una descripción del dimensionamiento de la infraestructura necesaria para los Puntos de Pago y Recarga en que los Suscriptores y Usuarios puedan gestionar el pago del documento de cobro o recargar el prepago de los Servicios según corresponda.

1.7.3. Listado de Capitales Provinciales

Ítem	Región	Provincia	Capital Provincial
1	Coquimbo	Choapa	Illapel
2	Coquimbo	Elqui	Coquimbo
3	Coquimbo	Limarí	Ovalle

Si durante la etapa de instalación y/u operación de los Servicios objeto de este Concurso, la Beneficiaria en caso de requerir realizar modificaciones a los Puntos de Venta y Puntos de Pago y Recarga, deberá solicitarlo formalmente a SUBTEL, acompañando los antecedentes que justifiquen su petición a fin de que ésta se pronuncie sobre el particular.

1.8. Propuesta de Plan de Difusión

La Proponente deberá presentar un plan de difusión para el Proyecto, según lo establecido en el Artículo 38° y el Anexo N° 9, ambos de las presentes Bases Específicas. Las acciones contenidas en dicho plan serán tratadas en las mesas de seguimiento, según se indica en el numeral 7.1.1 del Anexo N° 7 de estas Bases Específicas.

1.9. Documentación

El Proyecto Técnico respectivo deberá incorporar los extractos de los catálogos técnicos de los equipos, componentes y elementos considerados en la solución técnica propuesta.

Asimismo, la Proponente deberá adjuntar a su Propuesta, en formato digital, toda documentación que respalde las especificaciones que se comprometan para cada uno de los equipamientos, componentes y elementos que formen parte de la solución técnica propuesta, esto es, catálogos, *datasheets*, estándares y normas, entre otras.

2. Formato y contenido del sobre S2 y del Proyecto Técnico

Los Proyectos Técnicos a presentar por las Proponentes, deberán ajustarse estrictamente a la estructura, formato y contenidos mínimos que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019> teniendo en consideración los requerimientos establecidos en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá incorporar información adicional para efectos de facilitar la comprensión del contenido de la solución técnica que proponga. En este sentido, la Proponente en el Proyecto Técnico respectivo, deberá incluir además, la información requerida en el numeral 2.1.1. de este Anexo.

2.1.1. Formato de los contenidos del sobre S2

Cada Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas Bases del Concurso y de toda la normativa vigente que sea aplicable. La Proponente deberá describir, en sus Proyectos Técnicos, el(los) mecanismo(s) a través del(los) cual(es) se podrá verificar el cumplimiento de exigencias, obligaciones y estándares de calidad señalados en este Anexo.

Asimismo, la información relativa a coordenadas geográficas que se disponga en las tablas del Proyecto Técnico, debe considerar lo siguiente:

- a. Coordenadas en latitud sur y longitud oeste.
- b. Su formato debe ser en grados, minutos y segundos.
- c. Debe estar en datum WGS84.

Cada Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del representante legal de la Proponente, así como de un ingeniero especializado en telecomunicaciones, señalado como representante técnico o jefe de Proyecto de la Proponente.

El medio digital que debe ser adjuntado en el sobre S2 de la Propuesta, debe contener, al menos, lo siguiente:

- a. El respaldo de cada Proyecto Técnico en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Word y en formato PDF con reconocimiento de texto.
- b. Un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, que contenga toda la información ingresada en las tablas requeridas en este Anexo. En el sitio web institucional estará disponible para su descarga, una planilla Excel con las tablas contenidas en el presente Anexo.
- c. La información requerida sobre áreas y ubicaciones que deban ser georreferenciadas, tales como la Zona de Servicio, la Zona de Servicio Mínima, ubicación de las Estaciones Base, las torres soporte de antena, entre otros, y según corresponda, los cuales deberán ser entregado en formato digital, compatible con ArcView o ArcGIS, pudiendo encontrarse éste en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.
- d. La documentación adjunta al Proyecto Técnico, de acuerdo con los requerimientos del numeral 1.9 del presente Anexo, deberá ser presentada en idioma español o inglés.
- e. Cualquier otro archivo digital que complemente el Proyecto Técnico o respalde la información contenida en él.

Por otra parte, en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019> se encontrará disponible para su descarga la estructura de las carpetas y subcarpetas que la Proponente debe considerar para la organización de los antecedentes que se deben incluir en el medio digital adjunto al sobre S2 de la Propuesta, de acuerdo a lo indicado a continuación.

2.1.1.1. Estructura de carpetas para antecedentes del Proyecto Técnico

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
S2	Proyecto Técnico	Informe ⁽¹⁾
		Tablas ⁽²⁾
		Simulaciones de Cobertura ⁽³⁾
	Georreferenciación	Zona de Servicio ⁽⁴⁾
		Zona de Servicio Mínima ⁽⁵⁾
		Topología de red propuesta ⁽⁶⁾
	Catálogos y Documentos	Suministro de energía ⁽⁷⁾
		Equipamiento de Red ⁽⁸⁾
		Medios propios o de Terceros ⁽⁹⁾
		Otros ⁽¹⁰⁾
	Cronogramas ⁽¹¹⁾	
	Prestaciones Adicionales	Ubicación de las Prestaciones Adicionales ⁽¹²⁾
		Normas, recomendaciones y estándares nacionales y/o internacionales ⁽¹³⁾

- (1) Respaldo del Proyecto Técnico presentado, en dos archivos electrónicos: uno compatible con Microsoft Office Word y otro en formato PDF con reconocimiento de texto.
- (2) Archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, que contenga todas las tablas completas, cuya estructura, formato y contenidos mínimos se encuentran disponible para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT>
- (3) Archivo electrónico en formato ArcView o ArcGIS, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz. que consolide las ubicaciones y

- extensiones geográficas de la Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima, además de la ubicación de todos los componentes y elementos que compongan la infraestructura propuesta para entregar los Servicios, en particular las Estaciones Base.
- (4) Simulaciones de Cobertura para cada Localidad comprometida -en cuanto extensión geográfica- indicando la Zona de Servicio en formato ArcView o ArcGIS, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.
- (5) Simulaciones de Cobertura para cada Localidad comprometida -en cuanto extensión geográfica- indicando la Zona de Servicio Mínima en formato ArcView o ArcGIS, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.
- (6) Ubicación de las Estaciones Base consideradas en su Propuesta (cada una con su correspondiente identificación), además de la extensión geográfica de los sitios en los que se emplazarán las mismas, además de indicar los Nodos a los cuales se conectarán y las respectivas rutas de conexión para la transmisión en formato ArcView o ArcGIS, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.
- (7) Documentación asociada al suministro de energía, que permita verificar lo comprometido en el Proyecto Técnico presentado, en idioma español o inglés. La documentación puede corresponder a memorias de cálculo, catálogos, diagramas, planos, certificados, normas e informes técnicos, entre otros.
- (8) Documentación asociada al Equipamiento de Red a utilizar, incluyendo las Estaciones Base, antenas, router, switch o cualquier otro equipamiento asociado al funcionamiento de la Red.
- (9) Copia, en formato digital, de los actos administrativos que autorizan previamente los medios propios o de terceros que están siendo considerados en su Proyecto Técnico, además de cualquier otra documentación que permita conocer las características técnicas de los mismos.
- (10) Cualquier otra documentación que la Proponente considere relevante y que se asocie a la información contenida en su Proyecto Técnico.
- (11) Copia, en formato digital, del cronograma requerido en el literal h) del numeral 1 del Anexo N° 1.
- (12) Ubicación de las Prestaciones Adicionales comprometidas (cada una con su correspondiente identificación), en formato ArcView o ArcGIS, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.
- (13) Documentación asociada a las normas y estándares nacionales e internacionales considerados en el diseño técnico de las Prestaciones Adicionales.

2.1.1.2. Identificación del Proyecto Técnico

Proyecto	Nombre del Concurso	Concurso "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa" Código: FDT-2019-03
	Tipo de Servicio	Servicio Público de Telefonía Móvil y Servicio Público de Transmisión de Datos.
	Código Proyecto (según se señala en el Artículo 4° de las Bases Específicas)	
Proponente	Razón social de la Proponente	
	R.U.T. de la Proponente	
	Dirección en la comuna de Santiago de la Proponente	
	Teléfono de la Proponente	
Representante legal	Representante Legal	
	Correo electrónico del Representante Legal	
	Teléfono del representante legal	
Representante técnico	Representante Técnico	
	Correo electrónico del Representante Técnico	
	Teléfono del Representante Técnico	

Jefe de Proyecto	Jefe de Proyecto	
	Correo electrónico del Jefe de Proyecto	
	Teléfono del Jefe de Proyecto	
		Firma Representante Técnico

ANEXO N°2

PROYECTO FINANCIERO

El presente Anexo tiene por finalidad establecer el contenido y el formato de presentación del Proyecto Financiero relativo a los Servicios contemplados en el presente Concurso Público -a saber, el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos- que justifica el Subsidio solicitado por la Proponente, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 6° de estas Bases Específicas. La formulación del Proyecto Financiero deberá ceñirse a lo establecido en esta sección del Anexo N° 2.

Todos los valores del Proyecto Financiero deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Junto con el Proyecto Financiero, deberán ser presentados los Indicadores Financieros, según lo señalado en el numeral 3.1 del Anexo N° 3.

El Proyecto Financiero deberá contener un informe que especifique el detalle de los supuestos y consideraciones de todos los cálculos desarrollados para la justificación del Subsidio solicitado, junto a una memoria de cálculo con el respaldo de sus estimaciones. Si la Beneficiaria solicitase anticipo de Subsidio, este deberá ser presentado en el año de su materialización considerando lo dispuesto en el Artículo 21° de estas Bases Específicas.

El informe en cuestión deberá ser presentado en formato físico y digital (MS Word o PDF). Toda planilla de cálculo deberá ser presentada cumpliendo las características de formato y presentación establecidas en el inciso final del Artículo 6° de estas Bases Específicas. El formato de estas planillas de cálculo también estará disponible en el sitio web de la Subsecretaría <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>

El Proyecto Financiero deberá ser presentado según las siguientes especificaciones:

2.1. Horizonte de evaluación del Proyecto

Para los efectos de la evaluación económica, se deberá considerar un horizonte de evaluación de al menos 10 años contados a partir del inicio de los Servicios.

2.2. **Demanda estimada**

El Proyecto Financiero deberá presentar una estimación de la demanda potencial anual de Suscriptores y Usuarios del Servicio Público de Telefonía Móvil y del Servicio Público de Transmisión de Datos, para todo el horizonte de evaluación, explicando en detalle la metodología utilizada para la determinación de la misma.

Se deben indicar, explicar en detalle los mismos y justificar cada uno de los supuestos considerados, fórmulas de cálculo, función de crecimiento de la demanda, definiendo como mínimo los parámetros en función de los cuales se espera que dicha demanda aumente en el tiempo. Deberá indicar, además, las fuentes de información consultadas, que respalden la estimación realizada.

Esta demanda deberá ser estimada en base a los potenciales Suscriptores y Usuarios de los Servicios objeto del presente Concurso.

2.3. **Tarifas**

La Proponente deberá confeccionar su Proyecto Financiero considerando las tarifas máximas vigentes al momento de presentar su Propuesta para los Suscriptores y Usuarios de la capital regional de Coquimbo, en atención a los servicios objeto de este Concurso. Estas tarifas deberán estar debidamente respaldadas con un informe de comercialización de planes vigentes en la respectiva región, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Proponente. Este informe deberá incorporar todos los planes vigentes en la región al momento de presentar la propuesta.

2.4. **Ingresos**

De corresponder, deberá presentar un análisis detallado de los ingresos anuales estimados para los Servicios objeto de este Concurso.

2.5. **Costos**

Se deberá presentar un análisis detallado de los costos de operación anuales para todo el horizonte de evaluación del Proyecto. En cada caso, se debe justificar la evolución de los valores a lo largo del horizonte de evaluación del Proyecto Financiero.

Se deberá describir el concepto asociado a cada uno de los costos, detallar el monto y evolución de sus componentes, así como los supuestos en que se basa su estimación. Estos deberán estar respaldados y ser consistentes con:

- a. La información técnica referente al suministro de energía, detallada en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1.
- b. La información técnica relacionada con el sistema de monitoreo y supervisión, solicitada en el numeral 1.1.5 del Anexo N° 1.

- c. La información técnica referida al Plan de Operaciones, detallado en el numeral 1.1.9 del Anexo N° 1.
- d. La información técnica incluida en los catálogos solicitados en el numeral 1.9 del Anexo N° 1.
- e. Los costos del plan de difusión del Proyecto comprometido, necesarios para cumplir con lo señalado en el numeral 1.8 del Anexo N° 1 y el Anexo N° 9, deberán ser presentados en el año que corresponda su materialización.

Todos los costos de operación deberán ser presentados a partir del primer año de operación (año 1). Cualquier costo que se materialice antes de la operación, deberá ser incluido en la partida "Inversiones (año/periodo 0)" del Proyecto Financiero, según corresponda. De no ser así, para efectos de la evaluación estos costos no serán contabilizados y se descontarán del subsidio solicitado. Los costos de operación deberán concordar con lo estipulado en el Plan del Operaciones según lo especificado en el numeral 1.1.9 del Anexo N°1.

Los costos estimados por concepto de arriendo de medios a terceros, de corresponder, deben ser declarados y justificados mediante cotizaciones referenciales y deben estar en concordancia con lo establecido en el punto 1.1.3 del Anexo N° 1.

2.6. Análisis de inversiones

El Proyecto Financiero debe presentar un análisis detallado de las inversiones requeridas para llevar a cabo la iniciativa, para cada Subproyecto, tomando en cuenta todo el horizonte de evaluación exigido.

En tal carácter, se deberán detallar las inversiones para efectos de instalar, operar y proveer el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del Concurso, incluyendo el capital de trabajo, si correspondiera.

Tanto las Inversiones requeridas para brindar el Servicio objeto de este Concurso antes mencionado, junto con las reinversiones deben presentarse en el año que corresponda su materialización y ser debidamente justificadas.

Sólo podrán ser consideradas como reinversiones, en el Proyecto Financiero, los egresos destinados a recambio de equipos, componentes y elementos por obsolescencia asociada a su vida útil. Estas deben presentarse en el año que corresponda su materialización además de estar debidamente justificadas.

La infraestructura, equipamiento o cualquier otro elemento necesario para efectos de proveer el Servicio Público de Telefonía Móvil y del Servicio Público de Transmisión de Datos declarado en el Proyecto Financiero deberá corresponder con lo comprometido en el Proyecto Técnico presentado por la Proponente, de conformidad a lo previsto en el inciso quinto del Artículo 5° en relación con lo dispuesto en los numerales 1.1.1 y 1.1.3 del Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas, debiendo estar respaldado con las cotizaciones que sustenten los respectivos montos de inversión en el Proyecto Financiero. Estas cotizaciones

deberán tener menos de seis (6) meses de antigüedad al momento de presentación de la Propuesta y ser incluidas en el sobre S4. Cualquier inversión asociada a infraestructura, equipamiento o cualquier otro elemento que no fuere considerado en el Proyecto Técnico, SUBTEL podrá descontarlo del monto de inversión del Subsidio solicitado.

En cuanto al uso de infraestructura de su propiedad, deberá especificarlo en su Proyecto Técnico, pero no podrá incluirlo en las inversiones requeridas para llevar a cabo el Proyecto del flujo de caja. Asimismo, deberá estar en concordancia con lo establecido en el Artículo 30°.

Para la inversión en capital de trabajo, se deberá señalar la metodología utilizada para su proyección, además de supuestos y fuentes que justifiquen su estimación.

El Proyecto Financiero deberá considerar en su estimación de inversiones un máximo de 5% de imprevistos.

En relación con las especificaciones antes descritas, la Proponente deberá acompañar la información requerida acuerdo a la tabla "Inversiones" del archivo MS Excel "Tablas Proyecto Financiero" que estará disponible en la página web de la SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>. La Proponente podrá incluir mayor información que la solicitada en la tabla, pero no podrá eliminar los campos ya definidos en el formato.

2.7. Cálculo de la depreciación y amortización

El Proyecto Financiero deberá presentar el cálculo de la depreciación de los activos fijos y la amortización de activos intangibles, asimismo, deberá detallar la metodología de cálculo para los mismos, atendiendo especialmente a lo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos para la depreciación de infraestructura y otros activos de telecomunicaciones.

Adicionalmente, el Proyecto Financiero deberá describir y detallar la metodología utilizada para calcular el valor residual del Proyecto, si así correspondiera.

2.8. Flujo de caja

Se debe presentar un flujo de caja, con periodicidad anual que sustente y refleje el Subsidio solicitado por la Proponente. El Proyecto Financiero y los Proyectos Técnicos deberán verse reflejados en el Flujo de Caja presentado, el cual deberá incorporar todos los elementos del Proyecto Financiero de acuerdo con el siguiente formato:

FLUJO DE CAJA PROYECTADO					
Descripción	AÑO 0,1⁽¹⁾	AÑO 0,2⁽¹⁾	AÑO 1	AÑO ..	AÑO N
INGRESO PROYECTADOS					
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES					
Costos de Explotación					
Costos Administrativos					
Costos Fijos					
Otros Costos					
TOTAL COSTOS					
(Depreciación)					
(Amortización)					
(Pérdidas Ejercicio Anterior)					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO					
Impuesto a la renta					
RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTO					
Depreciación					
Amortización					
Pérdidas Ejercicio Anterior					
FLUJO DE CAJA OPERACIONAL (1)					
FLUJO DE CAPITALES	AÑO 0,1⁽¹⁾	AÑO 0,2⁽¹⁾	AÑO 1	AÑO ..	AÑO N
INVERSIONES					
Infraestructura de Telecomunicaciones					
Administrativas (Capital de Trabajo)					
Subsidio ⁽²⁾					
Valor de Desecho ⁽³⁾					
Recuperación de Capital de Trabajo ⁽³⁾					
FLUJO DE CAPITALES (2)					
FLUJO DE CAJA	AÑO 0,1⁽¹⁾	AÑO 0,2⁽¹⁾	AÑO 1	AÑO ..	AÑO N
FLUJO DE CAJA (1)+(2)					

- (1) Las inversiones previas al inicio del Servicio, de acuerdo al numeral 2.6 y 2.7 del Anexo 2, deben presentarse en el año que corresponda a su materialización, siendo consistente con la información detallada en el cronograma solicitado en el numeral 1.5 del Anexo N° 1.
- (2) El flujo de caja deberá indicar el Subsidio solicitado, y dicho Subsidio deberá ser presentado en los periodos en los cuales se realicen los pagos, siendo consistente con los hitos establecido en los artículos 8°, 20° y 21° y numeral 2.1 del Anexo 2.
- (3) Se debe presentar la recuperación del capital de trabajo y el valor de desecho de los activos, si así existiera junto con la metodología de cálculo.

2.9. Valor actual neto (VAN), Valor actual de costos (VAC), Tasa interna de retorno (TIR).

El Proyecto Financiero deberá calcular el VAN, el VAC y la TIR para el Proyecto comprometido, los cuales deben justificar el Subsidio solicitado por la Proponente, teniendo en consideración que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones no tiene por objeto subsidiar Proyectos con VAN positivo. Tratándose del cálculo del VAN y el VAC, se deberán indicar los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero, detallando en un informe financiero los criterios considerados para su aplicación.

2.10. Subsidio solicitado

El Proyecto Financiero deberá indicar el Subsidio solicitado y presentarlo en el Flujo de Caja respectivo, de acuerdo con las cuotas de pago establecidas en el Artículo 20° de las Bases Específicas. Si la Beneficiaria solicitase el anticipo previsto en el Artículo 21° de las presentes Bases Específicas, este deberá ser presentado en el año de su materialización.

Las Proponentes deberán justificar el monto de Subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

En el caso de que el Proyecto Financiero tuviera un resultado cuyo VAN sea positivo, se descontará del Subsidio solicitado por la Proponente, el monto en que el mencionado VAN sobrepase de cero (0).

ANEXO N°3

INDICADORES FINANCIEROS

El presente Anexo tiene por finalidad especificar los Indicadores Financieros que deberá acompañar la Proponente en su Proyecto Financiero y además de aquellos antecedentes económicos y financieros que deberá informar y mantener la Beneficiaria durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

3.1 Exigencias de Indicadores Financieros para la Proponente

La Proponente, de conformidad a lo previsto en el inciso primero del Artículo 17° de estas Bases Específicas, deberá presentar en el Proyecto Financiero, los balances generales, estados de resultados y los Indicadores Financieros que se refiere este Anexo, para sus dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, entendiéndose por éstos, los terminados al 31 de diciembre de cada año respectivamente. Asimismo deberá acompañar Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos (Formulario 29) vigente y Formulario de declaración de la Renta (Formulario 22) vigente correspondientes a los mismos ejercicios contables de los Balances Generales y Estado de Resultados del Servicio de Impuestos Internos conforme se define en las letras c. y d. del Artículo 13°.

Los siguientes Indicadores Financieros a presentar por la Proponente, serán los siguientes:

- a. **Capital Efectivo:** Las Proponentes deberán acreditar un Capital Efectivo de, al menos, un 10% del Subsidio máximo disponible de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de las Bases Específicas. El Capital Efectivo se entenderá como la suma del capital efectivamente pagado, más las reservas y, según corresponda más utilidades o pérdidas acumuladas.

Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Capital Efectivo debe ser acreditado, al menos, por aquella persona jurídica que sea designada en el contrato de colaboración como quién solicitará y a quién se le otorgará las concesiones respectivas.

- b. **Nivel de Liquidez:** Las Proponentes deberán indicar su Nivel de Liquidez para los dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, entendiéndose por Nivel de Liquidez (prueba ácida) la razón entre el activo corriente (menos inventario) y pasivo corriente.

Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Nivel de Liquidez deberá ser informado por todas las personas jurídicas que conformen esa entidad.

- c. **Nivel de Endeudamiento:** Las Proponentes deberán indicar su Nivel de Endeudamiento para los dos (2) últimos ejercicios contables, entendido por

Nivel de Endeudamiento como la razón entre los pasivos totales y los activos totales.

Tratándose de una postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, el Nivel de Endeudamiento deberá ser informado por todas las personas jurídicas que conformen esa entidad.

La información de los Indicadores Financieros solicitados deberá presentarse en el sobre S4, de acuerdo con el formato contenido en la siguiente tabla:

Razón social Proponente y/o de cada persona jurídica que participe del Consorcio o <i>joint venture</i> , según corresponda		
Indicadores Financieros		
	Año 1	Año 2
Capital Efectivo		
Nivel de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Nota: "Año 1" corresponde al año del penúltimo ejercicio contable y "Año 2" corresponde al año del último ejercicio contable, a la fecha de presentación de la Propuesta.		

En el caso de que SUBTEL determine, con base en los antecedentes económicos y financieros que corresponde evaluar que la Proponente presenta sistemáticamente pérdidas u otras circunstancias que pongan en riesgo la consecución de los fines del Concurso, no sólo en los dos (2) periodos solicitados sino que también otros periodos, la Comisión de Evaluación propondrá al CDT el rechazo de la Propuesta.

3.2 Exigencias de antecedentes económicos, financieros e Indicadores Financieros para la Beneficiaria

SUBTEL podrá solicitar a la Beneficiaria, en cualquier momento, información adicional relativa a sus antecedentes económicos y financieros, Indicadores Financieros u cualquier otra información financiera pertinente, a fin de supervigilar que la Beneficiaria pueda cumplir con lo comprometido y autorizado en razón del presente Concurso.

La Beneficiaria, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases deberá mantener la debida solvencia económica y financiera para los fines de este Concurso.

ANEXO N°4

LISTADO DE LOCALIDADES

Los Proyectos Técnicos a presentar por las Proponentes deberán comprometer el diseño, la instalación, explotación y operación de los Servicios materia de este Concurso en, al menos, las veintisiete (27) Localidades Exigibles del presente Anexo, atendiendo la distribución de las mismas por cada Subproyecto, de acuerdo a lo previsto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente Anexo. Asimismo, la Proponente podrá comprometer cualquiera de las treinta y siete (37) Localidades Adicionales individualizadas en los numerales 4.1 del presente Anexo, a las cuales se les asignará un puntaje adicional de conformidad a la metodología de asignación de puntajes descritas en el numeral 5.3.1 del Anexo N° 5.

La información detallada de la ubicación y superficie los Polígonos Referenciales para cada una de las Localidades consideradas en el presente Concurso, se encuentran en un archivo a descargar en el sitio web <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>

4.1 Listado de Localidades

La tabla a continuación, da cuenta del listado de las sesenta y cuatro (64) Localidades que forman parte de este Concurso Público y que las Proponentes podrán comprometer en sus Propuestas, identificando la ubicación de las mismas, su obligatoriedad para efectos del Concurso, el Subproyecto al cual pertenecen – de corresponder - y el Polígono Referencial de Localidad asociado a las mismas y respecto del cual debe comprometerse la Zona de Servicio Mínima de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33° y el numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 1.

Respecto de las Localidades Adicionales, la Proponente deberá especificar en sus Proyectos Técnicos a qué Subproyecto pertenecerán las mismas. Asimismo, la incorporación de Localidades Adicionales, generará un puntaje adicional en la evaluación de la propuesta de la Proponente, según lo establecido en el punto 5.3.1 del Anexo N° 5.

Ítem	Región	Provincia	Comuna	Localidad	Código Identificador Localidad	Obligatoriedad	Subproyecto
1	Coquimbo	Choapa	Canela	Las Tazas	LCP-2019-03-01	Adicional	A definir por la Proponente
2	Coquimbo	Choapa	Canela	El Chiñe	LCP-2019-03-02	Adicional	A definir por la Proponente
3	Coquimbo	Choapa	Canela	Canelilla	LCP-2019-03-03	Adicional	A definir por la Proponente
4	Coquimbo	Choapa	Canela	Chipana	LCP-2019-03-04	Exigible	SUR
5	Coquimbo	Choapa	Canela	El Zapallo	LCP-2019-03-05	Adicional	A definir por la Proponente

Ítem	Región	Provincia	Comuna	Localidad	Código Identificador (Localidad)	Obligatoriedad	Subproyecto
6	Coquimbo	Choapa	Canela	Yerba Loca	LCP-2019-03-06	Exigible	SUR
7	Coquimbo	Choapa	Canela	Cabra Corral	LCP-2019-03-07	Exigible	SUR
8	Coquimbo	Choapa	Canela	El Almendro	LCP-2019-03-08	Adicional	A definir por la Proponente
9	Coquimbo	Choapa	Canela	El Pangué	LCP-2019-03-09	Exigible	SUR
10	Coquimbo	Limari	Punitaqui	Maqui de Quiles	LCP-2019-03-10	Exigible	NORTE
11	Coquimbo	Choapa	Canela	Quebrada de Guatululén	LCP-2019-03-11	Adicional	A definir por la Proponente
12	Coquimbo	Choapa	Canela	Quebrada de Peumololén	LCP-2019-03-12	Adicional	A definir por la Proponente
13	Coquimbo	Choapa	Canela	Caleta Puerto Manso	LCP-2019-03-13	Exigible	SUR
14	Coquimbo	Choapa	Canela	El Arrayán	LCP-2019-03-14	Adicional	A definir por la Proponente
15	Coquimbo	Choapa	Illapel	Canelillo Alto	LCP-2019-03-15	Adicional	A definir por la Proponente
16	Coquimbo	Choapa	Illapel	Coyuntagua	LCP-2019-03-16	Exigible	SUR
17	Coquimbo	Choapa	Illapel	Canelillo Bajo	LCP-2019-03-17	Adicional	A definir por la Proponente
18	Coquimbo	Choapa	Illapel	Doña Juana	LCP-2019-03-18	Exigible	SUR
19	Coquimbo	Choapa	Illapel	Quebrada de Iltá	LCP-2019-03-19	Exigible	SUR
20	Coquimbo	Choapa	Illapel	Quebrada de Quelón	LCP-2019-03-20	Exigible	SUR
21	Coquimbo	Choapa	Illapel	Quelón	LCP-2019-03-21	Exigible	SUR
22	Coquimbo	Choapa	Illapel	Quebrada Los Maitenes	LCP-2019-03-22	Exigible	SUR
23	Coquimbo	Choapa	Illapel	El Peral	LCP-2019-03-23	Adicional	A definir por la Proponente
24	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	Los Maquis	LCP-2019-03-24	Exigible	SUR
25	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	Cerro Blanco	LCP-2019-03-25	Exigible	SUR
26	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	Los Maitenes	LCP-2019-03-26	Exigible	SUR
27	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	El Arrayan Adentro	LCP-2019-03-27	Exigible	SUR
28	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	El Durazno	LCP-2019-03-28	Exigible	SUR

Nº	Región	Provincia	Comuna	Localidad	Código Identificador (Localidad)	Obligatoriedad	Subpunto
29	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	Las Mulas	LCP-2019-03-29	Exigible	SUR
30	Coquimbo	Elqui	Coquimbo	El Mollaco	LCP-2019-03-30	Adicional	A definir por la Proponente
31	Coquimbo	Elqui	Vicuña	La Campana	LCP-2019-03-31	Adicional	A definir por la Proponente
32	Coquimbo	Elqui	La Serena	San Valentín	LCP-2019-03-32	Adicional	A definir por la Proponente
33	Coquimbo	Elqui	La Serena	El Trapiche	LCP-2019-03-33	Adicional	A definir por la Proponente
34	Coquimbo	Elqui	La Serena	Los Corrales	LCP-2019-03-34	Adicional	A definir por la Proponente
35	Coquimbo	Elqui	La Serena	San Antonio	LCP-2019-03-35	Adicional	A definir por la Proponente
36	Coquimbo	Elqui	La Serena	Placilla	LCP-2019-03-36	Adicional	A definir por la Proponente
37	Coquimbo	Elqui	La Serena	La Estrella	LCP-2019-03-37	Adicional	A definir por la Proponente
38	Coquimbo	Elqui	La Serena	Los Rulos	LCP-2019-03-38	Adicional	A definir por la Proponente
39	Coquimbo	Elqui	La Serena	Quebrada Los Perales	LCP-2019-03-39	Adicional	A definir por la Proponente
40	Coquimbo	Elqui	Vicuña	El Pangué	LCP-2019-03-40	Adicional	A definir por la Proponente
41	Coquimbo	Choapa	Illapel	Quebrada de Cárcamo	LCP-2019-03-41	Adicional	A definir por la Proponente
42	Coquimbo	Choapa	Illapel	Cañas de Michio	LCP-2019-03-42	Adicional	A definir por la Proponente
43	Coquimbo	Choapa	Illapel	Quebrada de Michio	LCP-2019-03-43	Adicional	A definir por la Proponente
44	Coquimbo	Elqui	La Higuera	Agua Grande	LCP-2019-03-44	Exigible	NORTE
45	Coquimbo	Elqui	La Higuera	Los Pajaritos	LCP-2019-03-45	Exigible	NORTE
46	Coquimbo	Elqui	La Higuera	Las Tórtolas	LCP-2019-03-46	Exigible	NORTE
47	Coquimbo	Limarí	Ovalle	Chalinga	LCP-2019-03-47	Exigible	NORTE
48	Coquimbo	Limarí	Ovalle	Camarico Viejo	LCP-2019-03-48	Exigible	NORTE
49	Coquimbo	Limarí	Ovalle	El Espinal	LCP-2019-03-49	Exigible	NORTE
50	Coquimbo	Limarí	Ovalle	Maitencillo	LCP-2019-03-50	Exigible	NORTE
51	Coquimbo	Limarí	Ovalle	El Teniente Alto	LCP-2019-03-51	Exigible	NORTE

Íte m	Región	Provincia	Comuna	Localidad	Código Identificador Localidad ¹⁾	Obligatoriedad	Subproyecto
52	Coquimbo	Limari	Ovalle	Durazno de Socos	LCP-2019-03- 52	Exigible	NORTE
53	Coquimbo	Limari	Ovalle	Canelilla Alta	LCP-2019-03- 53	Adicional	A definir por la Proponente
54	Coquimbo	Limari	Río Hurtado	El Sauce	LCP-2019-03- 54	Adicional	A definir por la Proponente
55	Coquimbo	Limari	Río Hurtado	El Romeral	LCP-2019-03- 55	Adicional	A definir por la Proponente
56	Coquimbo	Limari	Río Hurtado	El Chacay	LCP-2019-03- 56	Adicional	A definir por la Proponente
57	Coquimbo	Limari	Río Hurtado	Las Minillas	LCP-2019-03- 57	Adicional	A definir por la Proponente
58	Coquimbo	Choapa	Salama nca	El Arrayan (Ex Corrales)	LCP-2019-03- 58	Adicional	A definir por la Proponente
59	Coquimbo	Choapa	Salama nca	El Palquial	LCP-2019-03- 59	Adicional	A definir por la Proponente
60	Coquimbo	Choapa	Salama nca	Colliguay	LCP-2019-03- 60	Adicional	A definir por la Proponente
61	Coquimbo	Choapa	Salama nca	Planta Peladeros	LCP-2019-03- 61	Adicional	A definir por la Proponente
62	Coquimbo	Choapa	Salama nca	Las Chilcas	LCP-2019-03- 62	Adicional	A definir por la Proponente
63	Coquimbo	Choapa	Salama nca	El Colón	LCP-2019-03- 63	Adicional	A definir por la Proponente
64	Coquimbo	Choapa	Salama nca	Corrales	LCP-2019-03- 64	Adicional	A definir por la Proponente

¹⁾ La nomenclatura de las Localidades comprometidas, es del tipo LCP-2019-03-XX, en donde XX corresponde al ítem de identificación de los mismos.

4.2 Listado de Localidades Exigibles por Subproyecto

4.2.1 Listado de Localidades Exigibles pertenecientes al Subproyecto Norte

SUBPROYECTO NORTE: Código FDT-2019-03-NTE		
Comuna	Localidad	Código Localidad
Punitaqui	Maqui de Quiles	LCP-2019-03-10
La Higuera	Agua Grande	LCP-2019-03-44
La Higuera	Los Pajaritos	LCP-2019-03-45
La Higuera	Las Tortolas	LCP-2019-03-46
Ovalle	Chalinga	LCP-2019-03-47
Ovalle	Camarico Viejo	LCP-2019-03-48
Ovalle	El Espinal	LCP-2019-03-49
Ovalle	Maitencillo	LCP-2019-03-50
Ovalle	El Teniente Alto	LCP-2019-03-51
Ovalle	Durazno de Socos	LCP-2019-03-52

4.2.2. Listado de Localidades Exigibles pertenecientes al Subproyecto Sur

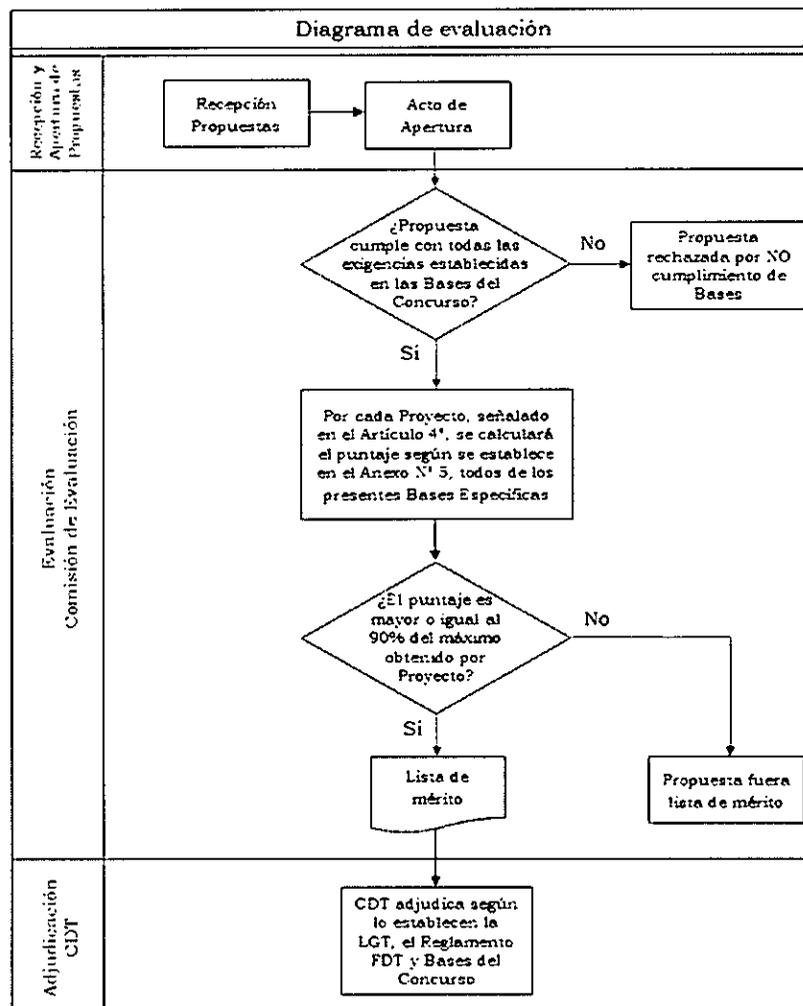
SUBPROYECTO SUR: Código FDT-2019-03-SUR		
Comuna	Localidad	Código Localidad
Canela	Chipana	LCP-2019-03-04
Canela	Yerba Loca	LCP-2019-03-06
Canela	Cabra Corral	LCP-2019-03-07
Canela	El Pangué	LCP-2019-03-09
Canela	Caleta Puerto Manso	LCP-2019-03-13
Illapel	Coyantagua	LCP-2019-03-16
Illapel	Doña Juana	LCP-2019-03-18
Illapel	Quebrada de Iltá	LCP-2019-03-19
Illapel	Quebrada de Quelón	LCP-2019-03-20
Illapel	Quelón	LCP-2019-03-21
Illapel	Quebrada Los Maitenes	LCP-2019-03-22
Los Vilos	Los Maquis	LCP-2019-03-24
Los Vilos	Cerro Blanco	LCP-2019-03-25
Los Vilos	El Arrayán Adentro	LCP-2019-03-26
Los Vilos	El Durazo	LCP-2019-03-27
Los Vilos	Los Maitenes	LCP-2019-03-28
Los Vilos	Las Mulás	LCP-2019-03-29

ANEXO N°5

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

5.1 Proceso para la evaluación de las Propuestas

A continuación, se presenta el diagrama de flujo del proceso de evaluación de las Propuestas, de acuerdo con lo establecido en estas Bases Específicas.



5.2 Evaluación de las Propuestas y cumplimiento de las exigencias de las Bases del Concurso

Las Propuestas, esto es, los antecedentes y documentos acompañados en cada uno de los sobres que la conforman, serán evaluadas por la Comisión de Evaluación respectiva de acuerdo con las exigencias estipuladas en las presentes Bases del Concurso y considerando lo siguiente:

- El cumplimiento de las exigencias de las Bases de Concurso por parte de los antecedentes administrativo-legales acompañados en los sobres S1 y

S3 será evaluado de conformidad con lo establecido a este respecto en las Bases Generales y en el Capítulo 1 de las Bases Específicas.

- b. El cumplimiento de las exigencias de las Bases de Concurso por parte de los Proyectos Técnicos acompañados en el sobre S2 serán evaluados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de las Bases Específicas, esto es, las exigencias establecidas en el Capítulo 2 y en los Anexos N° 1, N° 4, N° 7, N° 8 y N° 9, todos de las Bases Específicas del Concurso.
- c. El cumplimiento de las exigencias de las Bases de Concurso por parte del Proyecto Financiero y los Indicadores Financieros acompañados en el sobre S4 será evaluado de conformidad con lo establecido a este respecto en los Artículos 6°, 13° y 17°, y en los Anexos N° 2 y N° 3, en relación con el Artículo 4° y el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas.

Para aquellas Propuestas que no cumplan con todas las exigencias, la respectiva Comisión de Evaluación propondrá al CDT su rechazo.

Para las Propuestas que den cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso, se procederá a la asignación del puntaje de evaluación para dichas Propuestas, en conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del presente Anexo.

5.3 Metodología para el cálculo de puntajes

Luego de analizar y evaluar el cumplimiento de las exigencias estipuladas en las presentes Bases del Concurso, por parte de cada una de las Propuestas, se procederá al cálculo de puntaje de estas, de conformidad al procedimiento descrito en el presente numeral.

Cada Propuesta podrá tener un puntaje máximo promedio ponderado de 100 puntos después de realizado el cálculo de puntaje previsto en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente Anexo, los cuales consideran la asignación de puntaje asociada a los ítems que se detallan a continuación. De esta forma, el puntaje total de la Propuesta se obtiene del promedio ponderado de los siguientes factores con asignación de puntaje:

- a) Puntaje asociado a Localidades Adicionales, [PLocalidades]
- b) Puntaje asociado a Calidad de Servicio a Usuario, [PCServicio]

Considerando las variables anteriores, el puntaje de evaluación, denominado [P_propuesta], para cada Propuesta, es la siguiente:

$$\mathbf{P_propuesta=0,6 \times [PTLoc]+ 0,4 \times [PCServicio]}$$

5.3.1 Cálculo del puntaje asociado a las Localidades Adicionales

De acuerdo con lo establecido en el sexto inciso del Artículo 4° y el Anexo N° 4, ambos de estas Bases Específicas, la Proponente podrá comprometer las Localidades Adicionales en sus Proyectos Técnicos de aquellas indicadas en el

punto 4.1 del Anexo N°4, cada una de las cuales tendrá asociado un puntaje adicional denominado [PLocalidades], según se indica en el próximo cuadro:

Sector	Comuna	Localidad	Código Identificador Polígono de Referencia	[PLocalidades]
Choapa Oeste 1	Canela	Las Tazas	LCP-2019-03-01	4
	Canela	El Chiñe	LCP-2019-03-02	4
	Canela	Canelilla	LCP-2019-03-03	1
	Canela	El Zapallo	LCP-2019-03-05	1
	Canela	El Almendro	LCP-2019-03-08	1
	Canela	Quebrada Guatululén	LCP-2019-03-11	5
	Canela	Quebrada Peumololen	LCP-2019-03-12	5
	Canela	El Arrayan	LCP-2019-03-14	5
	Illapel	Canelillo Alto	LCP-2019-03-15	1
	Illapel	Canelillo Bajo	LCP-2019-03-17	1
Valle del Elqui 1	Illapel	El Peral	LCP-2019-03-23	3
	Coquimbo	El Mollaco	LCP-2019-03-30	1
	Vicuña	La Campana	LCP-2019-03-31	1
	La Serena	San Valentín	LCP-2019-03-32	1
	La Serena	El Trapiche	LCP-2019-03-33	1
	La Serena	Los Corrales	LCP-2019-03-34	1
	La Serena	San Antomo	LCP-2019-03-35	1
	La Serena	Placilla	LCP-2019-03-36	1
	La Serena	La Estrella	LCP-2019-03-37	1
	La Serena	Los Rulos	LCP-2019-03-38	1
Choapa Este 2	La Serena	Quebrada Los Perales	LCP-2019-03-39	1
	Vicuña	El Pangue	LCP-2019-03-40	1
	Illapel	Quebrada de Carcamo	LCP-2019-03-41	7
	Illapel	Cañas de Michio	LCP-2019-03-42	1
	Illapel	Quebrada de Michio	LCP-2019-03-43	7
	Ovalle	Canelilla Alta	LCP-2019-03-53	1
	Rio Hurtado	EL Sauce	LCP-2019-03-54	7
	Rio Hurtado	El Romeral	LCP-2019-03-55	7
	Rio Hurtado	El Chacay	LCP-2019-03-56	7
	Rio Hurtado	Las Minillas	LCP-2019-03-57	7
Choapa Este 1	Salamanca	El Arrayan (Ex Corrales)	LCP-2019-03-58	2

Sector	Comuna	Localidad	Código Identificador Polígono de Referencia	[PLocalidades]
	Salamanca	El Palquial	LCP-2019-03-59	2
	Salamanca	Colliguay	LCP-2019-03-60	2
	Salamanca	Planta Peladeros	LCP-2019-03-61	2
	Salamanca	Las Chilcas	LCP-2019-03-62	2
	Salamanca	El Colón	LCP-2019-03-63	2
	Salamanca	Corrales	LCP-2019-03-64	2

El puntaje, asociado a este factor corresponderá a la suma de los puntajes asociados a las Localidades Adicionales por la Proponente, según se indica a continuación:

$$PTLoc = \sum PLocalidades$$

5.3.2 Cálculo de puntaje asociado a la Calidad de Servicio a Usuario

Se asignará puntaje adicional a la calidad del Servicio Público de Transmisión de Datos comprometido en el Proyecto Técnico a los Suscriptores o Usuarios, el cual se denominará [PCServicio], y será considerado a las Propuestas que mejoren las prestaciones señaladas en el punto 1.2.1 del Anexo N°1, ajustándose a las siguientes capacidades de velocidad de transmisión:

Velocidad de Transmisión para Usuario		[PCServicio]
Downlink	Uplink	
4Mbps	1Mbps	0 puntos
6 Mbps	1.5 Mbps	40 puntos
8Mbps	2 Mbps	60 Puntos
10 Mbps o más	2,5 Mbps o más	100 Puntos

Si la Proponente compromete velocidades intermedias en *Downlink* a las mencionadas en la tabla, a estas se le asignará el puntaje correspondiente a la velocidad en *Downlink* inmediatamente inferior.

Por su parte las velocidades a comprometer en *Uplink* deberá considerar la relación de 1: 4 respecto de la velocidad en *Downlink*.

5.4 Conformación de la "Lista de Mérito"

Una vez calculado el puntaje de evaluación de cada Propuesta, se conformará una "lista de mérito" con aquellas Propuestas que cuenten con un puntaje igual o superior al noventa por ciento (90%) respecto del mayor puntaje obtenido, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de estas Bases Específicas.



ANEXO N°6

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de consultas y aclaraciones	26
Informe de respuestas a las consultas y Aclaraciones	35
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	60
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	62
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	120
⁽¹⁾ Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público "Conectividad de Telecomunicaciones en los territorios PIRDT, Primera Etapa", Código: FDT-2019-03.	
⁽²⁾ La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 14:00 horas, ubicada en calle Amunátegui N° 139, primer piso, Santiago.	
⁽³⁾ La acreditación para el acto de apertura se realizará entre las 09:00 a 10:00 horas. La apertura de las Propuestas se realizará en un único acto de apertura, desde las 10:15 horas y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, quinto piso, Santiago.	
⁽⁴⁾ Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas	

Los plazos descritos en la tabla anterior podrán ser modificados por iniciativa propia de SUBTEL, mediante resolución fundada.

ANEXO N°7

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El presente Anexo contempla la metodología general que servirá de apoyo y seguimiento a la instalación, operación y explotación de los Servicios objeto del presente Concurso, considerando la Propuesta adjudicada. La metodología de apoyo y seguimiento, definida en este Anexo, es parte de las obligaciones del Adjudicatario y/o la Beneficiaria.

Esta metodología consta de dos (2) fases de seguimiento. La primera es relativa a las actividades necesarias para la correcta instalación de los Servicios comprometidos por la Beneficiaria en los Proyectos Técnicos respectivos y la segunda etapa se relaciona con la correcta operación y la explotación de los Servicios objeto del Concurso.

Para lo anterior, se constituirá una mesa de seguimiento del Proyecto, la cual tendrá un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación del Proyecto.

A las reuniones de seguimiento deberán asistir el representante legal del Adjudicatario o de la Beneficiaria -según corresponda-, o quien este envíe en su representación, el jefe de Proyecto y, al menos, un representante de SUBTEL, además de quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar.

De estas reuniones se levantará posteriormente un acta, la cual será enviada al jefe de Proyecto, dando cuenta de los temas tratados y compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente por un representante de cada una de las partes, en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder del Adjudicatario o de la Beneficiaria, según corresponda, y el otro en poder de SUBTEL.

7.1 Primera fase: Seguimiento a la Instalación de los Servicios

En esta fase se realizará el seguimiento a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras y la implementación de los Servicios comprometidos por la Proponente en el Proyecto comprometido.

En esta fase la mesa de seguimiento descrita anteriormente, tendrán como función principal facilitar y agilizar la resolución de toda dificultad, imprevisto o contingencias adversas que se presenten durante la ejecución de las obras.

Esta fase se entenderá iniciada con la notificación del Oficio Adjudicatorio y finalizada una vez recepcionadas las obras e iniciados los Servicios comprometidos.

7.1.1 Metodología de la primera fase

Una vez adjudicado el respectivo Proyecto, se efectuará una primera reunión, la cual será gestionada una vez que se realice la notificación del Oficio Adjudicatorio correspondiente, según lo señalado en el Artículo 14° de las Bases Específicas, y su finalidad será acordar la realización de reuniones periódicas.

El objetivo de estas reuniones será la supervisión y el cumplimiento de los avances asociados a la implementación de los Servicios contemplados por el Proyecto comprometido y asignado, y se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- a. Actualización del estado de avance respecto a la reunión anterior.
- b. Control de incidencias o problemas que hayan sido tratados en la reunión anterior, chequeando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de estos.
- c. Incidencias y problemas ocurridos desde la última reunión, así como también las actividades a desarrollar por ambas partes para evitar y/o mitigar dichos problemas.
- d. Definición de la metodología para la obtención de información y la elaboración de los Reportes e información requerida para dar seguimiento a la difusión del Proyecto, según se establece en el Anexo N° 9 de estas Bases Específicas.
- e. Definiciones preliminares de la etapa de difusión, según lo indicado en el Anexo N° 9 de las presentes Bases Específicas.
- f. Especificación del perfil de acceso para SUBTEL a la información centralizada de monitoreo y supervisión, de manera remota y con un perfil de usuario que sólo posibilite la lectura de información del sistema de monitoreo y supervisión según el numeral 1.1.5 del Anexo N° 1
- g. Especificación de la información requerida para dar seguimiento a la difusión del Proyecto, así como la revisión y aceptación del contenido, formato e implementación de actividades de difusión, según se establece en el Anexo N° 9.
- h. Información sobre la tramitación de autorizaciones, ubicación definitiva de las Estaciones Base, uso de dependencias o facilidades de terceros, permisos sectoriales, entre otros relevantes para la instalación de las Estaciones Base.
- i. Información sobre el avance en la tramitación de las solicitudes de modificación de la concesión respectiva, de corresponder.
- j. Acciones implementadas para concretar el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos y Servicio Público de Telefonía Móvil posteriores a la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo, o su modificación de corresponder.
- k. Cualquier otro tema o materia relacionada con el Proyecto.

Esta fase se entenderá finalizada una vez iniciado los Servicios comprometidos, adjudicados y autorizados, lo cual para estos efectos será contabilizado a partir de la fecha del último oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de los Servicios del último Subproyecto contemplado en el presente Concurso.

7.2 Segunda fase: Seguimiento a la operación y explotación de los Servicios

La Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente y adecuado seguimiento del funcionamiento de los Servicios, que entregue información de los mismos, conforme a lo establecido en las presentes Bases del Concurso. Para efectos de lo anterior, la Beneficiaria deberá aplicar la metodología aprobada en la fase de seguimiento anterior, para la obtención, registro, envío y verificación de datos e información, especificando el periodo de su actualización.

7.2.1 Reportes de información a SUBTEL

La Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente seguimiento y procesamiento de la información relativa a la operación y explotación del Proyecto, considerando como mínimo lo establecido a continuación.

7.2.2 Procedimiento de entrega de información

La entrega de información deberá realizarse con una periodicidad establecida según cada tipo de Reporte, teniéndose como plazo para la primera entrega de seis (6) meses contados desde el inicio de los Servicios asociados al primer Subproyecto respecto del cual se recepcionen conformes las obras e instalaciones para ambos Servicios.

La información deberá ser cargada por la Beneficiaria a través de una plataforma *web service* administrada por SUBTEL y/o a través de la casilla de correo ProyectoCoquimboPIRDT2019@subtel.gob.cl haciendo referencia al nombre del presente Anexo.

Las especificaciones asociadas a la entrega de la información serán acordadas en virtud del protocolo de envío y recepción de información que se determinará en las reuniones de seguimiento indicadas en el presente Anexo.

7.2.3 Reportes Mensuales de información a remitir

La Beneficiaria deberá realizar, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la entrega de un Reporte Mensual relativo al comportamiento de los Servicios para los Subproyectos, que incluya, al menos, la siguiente información:

- a. Reporte Técnico de operaciones asociado a los Servicios** asociado a la información relativa al funcionamiento de los mismos. La periodicidad de entrega de este Reporte será mensual y deberá contener, al menos, la información expuesta a continuación:
 - i. Inicio de los Servicios;
 - ii. Reportes de operación de las redes y sistemas considerados para cada Servicio;

- iii. Reportes de Fallas: que contengan, a lo menos, el lugar, fecha y hora, y tiempo de respuesta y solución por Servicio;
- iv. Modificaciones: Descripción de la modificación autorizadas e indicación del acto autorizatorio asociado a la misma, número y fecha.
- v. Número de conexiones diarias, tiempo, Tráfico *Uplink* (MB) y Tráfico *Downlink* (MB) para el Servicio Público de Transmisión de Datos.
- vi. Tráfico, Disponibilidad de Servicio y cantidad de Usuarios conectados a nivel de red el Servicio Público de Transmisión de Datos.

b. Reporte del sistema de monitoreo y supervisión.

De acuerdo a lo señalado en el punto 1.1.5 del Anexo N°1, la Beneficiaria deberá implementar un sistema de monitoreo de los Servicios debiendo proveer a SUBTEL acceso a una plataforma a través de un perfil de usuario. Dicha plataforma debe entregar al menos, la siguiente información:

- i. Disponibilidad: Estado de la conectividad de las Radio Bases.
- ii. Tráfico: Debe permitir conocer el grado de congestión de las Estaciones Base.
- iii. Usuarios: Debe permitir conocer la cantidad de Usuarios y Suscriptores que acceden a los Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema de monitoreo debe ser capaz de registrar toda la información asociada a Fallas, según lo especificado en el punto 1.1.5 del Anexo N°1.

c. Reporte Atención Suscriptores y Usuarios

- i. Puntos de Venta y Puntos de Pago y Recarga para ambos Servicios;
- ii. Acciones de difusión de acuerdo a lo descrito en el Anexo N° 9 de las presentes Bases Específicas;
- iii. Cantidad de Suscriptores y Usuarios activos y nuevos;
- iv. Contrato tipo vigente;
- v. Reporte solicitudes información y;
- vi. Reporte Reclamos.

7.2.4 Reporte Anual

La Beneficiaria deberá realizar, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la entrega de un Reporte Anual relativo al comportamiento de las redes desplegadas y los Servicios prestados para los Subproyectos, que incluya, al menos, un análisis de los Reportes Mensuales proporcionados por la misma previstos en el numeral 7.2.3 del presente Anexo. El presente Reporte deberá ser enviado, a más tardar, el 31 de enero de cada año de operación.

7.2.5 Reporte Final

La Beneficiaria deberá realizar la entrega de un Reporte final del comportamiento de las redes desplegadas y los Servicios prestados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos previos al término del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, y de conformidad a lo prescrito en el literal k) del Artículo 6° del Decreto Ley N° 1762. El informe deberá incluir, al menos la siguiente información:

- i. Estado actual de las redes y Sistemas desplegados;
- ii. Cantidad de Suscriptores y Usuarios activos.;
- iii. Tarifas aplicadas a los Servicios y las principales características técnicas y comerciales ofertadas a sus Suscriptores y Usuarios a dicha fecha;
- iv. Nivel de utilización del Servicio Público de Transmisión de Datos, de corresponder y;
- v. Reporte de reclamos.

Las especificaciones en la entrega de los Reportes anteriores serán acordadas según el protocolo de envío y recepción de información que se determinará en las reuniones de seguimiento indicadas en el presente Anexo.

La no entrega de los Reportes a SUBTEL, o bien el retardo reiterado en la entrega de los mismos, constituirá un incumplimiento de las Bases del Concurso, que facultará a SUBTEL a cobrar la garantía descrita en el Artículo 24° de estas Bases Específicas y/o no autorizar la reducción de las mismas, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26° de las mismas Bases.

ANEXO N°8

BANDAS DE FRECUENCIA

CUADRO INDICATIVO DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA TRANSPORTE DE DATOS VÍA ENLACE MICROONDAS.

1)	Banda de 2.400 MHz	
	Bloque 2.400 - 2.483,5 MHz	<p>Uso compartido. Normativa aplicable: Resolución Exenta N° 746 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.640 de 2006 y N° 1.275 de 2013; Resolución Exenta N° 1985 de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 1517, de 2018, y N° 855, de 2019, todas de SUBTEL.</p> <p>Esta banda también está destinada al servicio de banda local, según Resolución Exenta N° 1.261 de 2004 modificada por Resolución Exenta N° 52 de 2006 y Resolución Exenta N° 4.710 de 2011, todas de SUBTEL.</p>
2)	Bandas de 5.200 y 5.400 MHz	
	<p>Bloque 5.250 - 5.350 MHz</p> <p>Bloque 5.470 - 5.725 MHz</p>	<p>Uso compartido para ambos bloques. Normativa aplicable: Resolución Exenta N° 1.558 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.405 de 2010 y N° 579 de 2011; Resolución Exenta N° 1985 de 2017, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1517, de 2018, y N° 855, de 2019, todas de SUBTEL.</p>
3)	Banda de 5.800 MHz	
	Bloque 5.725 - 5.850 MHz	<p>Uso compartido. Normativa aplicable: Resolución Exenta N° 517 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.440 de 2001, N° 1.150 de 2004, N° 780 de 2005, N° 1.273 de 2013 y N° 1.387, de 2018 y la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017 modificada por Resolución Exenta N° 1.517, de 2018, y N° 855, de 2019, todas de SUBTEL.</p>



ANEXO N°9

DIFUSIÓN DEL PROYECTO

La Beneficiaria deberá difundir el Proyecto adjudicado durante la(s) etapa(s) de instalación de los Servicios, a través a través de la ejecución del plan de difusión comprometido según el Artículo 38° y el numeral 1.8 del Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas. Lo anterior, sin perjuicio de que la difusión mediante el sitio web del Proyecto que la Beneficiaria deberá realizarse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, conforme lo establece el numeral 9.1.3 de este Anexo.

Para cumplir lo anterior, deberán enviar copia a SUBTEL de la propuesta de los actos de difusión a realizar y posteriormente del acto efectivamente realizado, a la casilla de correo electrónico ProyectoCoquimboPIRDT2019@subtel.gob.cl indicando como asunto el nombre del presente Anexo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de estas Bases Específicas.

SUBTEL confeccionará un logotipo en alta resolución para identificar el Concurso “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa” Código: FDT-2019-03 del Gobierno de Chile. El uso de dicho logo será obligatorio para todos los elementos del plan de difusión comprometido de acuerdo con el numeral 1.8 del Anexo N° 1. El logotipo será entregado a la Beneficiaria con la debida antelación y deberá ser incorporado en las propuestas y actos de difusión.

9.1 Actividades de difusión

9.1.1 Prensa escrita

Se deberá difundir el Proyecto comprometido en los periódicos regionales (o de circulación nacional) que tengan presencia en la región de Coquimbo. Para ello, la propuesta de plan de difusión deberá considerar al menos:

- a. Pauta de al menos un (1) inserto mensual en días de fin de semana, durante al menos los primeros seis (6) meses de instalación de cada uno de los Subproyectos.
- b. Dimensiones del anuncio: las cuáles no podrán ser inferiores a ¼ de página.
- c. Dentro de los contenidos del aviso deberán incluirse al menos:
 - i. Los objetivos del Proyecto comprometido.
 - ii. Las Localidades Exigibles y las Localidades Adicionales beneficiadas con el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos.
 - iii. Descripción de los beneficios generados por ambos Servicios a ser prestados, en los términos declarados para el Proyecto en el Artículo 1° de las Bases Específicas, considerando para tales fines, al menos, características técnicas y comerciales de los Servicios adjudicados.
 - iv. La infografía del mapa de las Localidades comprometidas en las cuales se prestarán los Servicios objeto del Concurso.

En la eventualidad de que en cierta Localidad comprometida no exista distribución de un diario de circulación regional o nacional alguno, la Beneficiaria deberá difundir el Proyecto comprometido mediante la publicación de afiches en las sedes de juntas Vecinales, centros de atención de salud y establecimientos educacionales subvencionados de la Localidad individualizada.

9.1.2 Radios

Se deberá difundir el Proyecto comprometido en emisoras de radiodifusión sonora de libre recepción, con alcance en la región de Coquimbo, considerando al menos:

- a. Emisiones en horario diurno.
- b. Que sea emitida, al menos, veinte (20) días, durante los dos (2) meses posteriores al inicio de la etapa de instalación de cada uno de los Subproyectos, tres (3) veces al día.
- c. Cada mención deberá tener una duración mínima de treinta (30) segundos.
- d. Dentro de los contenidos del aviso deberán incluirse, al menos:
 - i. Los objetivos del Proyecto comprometido.
 - ii. Las Localidades Exigibles y las Localidades Adicionales beneficiadas con el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos.
 - iii. Descripción de los beneficios generados por ambos Servicios a ser prestados, en los términos declarados para el Proyecto en el Artículo 1° de las Bases Específicas, considerando para tales fines, al menos: características técnicas y comerciales de los Servicios adjudicados.

9.1.3 Sitio web

La información del Proyecto comprometido, adjudicado y autorizado para los Servicios materia de este Concurso deberá ser presentada en la página de inicio del sitio web de la Beneficiaria, donde deberá implementar un *banner* asociado al Concurso “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03 de forma posterior a la recepción de obras e instalaciones e inicio de los Servicios del primer Subproyecto en el que ocurra y se deberá mantener hasta el término del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

La respectiva página de inicio del sitio web de la Beneficiaria deberá contener los alcances y beneficios del respectivo Proyecto, considerando al menos lo siguiente:

- a. Los objetivos del Proyecto comprometido.
- b. Las Localidades Exigibles y las Localidades Adicionales beneficiadas con el Servicio Público de Telefonía Móvil y el Servicio Público de Transmisión de Datos.
- c. Descripción de los beneficios generados por ambos Servicios a ser prestados, en los términos declarados para el Proyecto en el Artículo 1° de las Bases Específicas, considerando para tales fines, al menos: características técnicas y comerciales de los Servicios adjudicados, entre ellas, la oferta de planes disponibles, Puntos de Venta y Puntos de Pago y Recarga, condiciones generales de contratación, ente otros, relevantes para

- los interesados y que se exijan conforme la normativa sectorial para cada uno de los Servicios.
- d. La infografía del mapa de las Localidades comprometidas en las cuales se prestarán los Servicios objeto del Concurso.
 - e. La vigencia del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
 - f. El Subsidio asignado.
 - g. Redirección al sitio web <http://www.subtel.gob.cl/ProyectoCoquimboPIRDT2019>.

9.2 Consideraciones generales a todas las actividades de difusión

El contenido de los mensajes a publicar (prensa escrita, radio y sitio web) deberá ser aprobado por SUBTEL, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la emisión o impresión del respectivo inserto, aviso radial u otros que se consideren en la Propuesta, destacando los atributos del Proyecto. Asimismo, la Beneficiaria deberá remitir, en un plazo de (15) días hábiles contados desde la emisión o publicación de la actividad de difusión, los medios de verificación correspondientes.

Toda pieza de difusión de la Beneficiaria deberá contener, al menos, los logos del Gobierno Regional de Coquimbo, de SUBTEL y del Concurso “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03.

Las especificaciones adicionales requeridas relativas al formato, la diagramación y otros elementos de las piezas de difusión serán proporcionadas en las mesas de seguimiento indicadas en el Anexo N° 7.

La Proponente podrá considerar actividades adicionales a definir en su Propuesta que complementen el plan de difusión requerido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8 del Anexo N° 1. El detalle asociado a la implementación de estas consideraciones serán tratadas por SUBTEL y la Beneficiaria en las mesas de seguimiento del Proyecto a que se hace referencia en el Anexo N° 7.

Todos los costos asociados al plan de difusión del Proyecto deberán quedar individualizados y justificados dentro de los costos identificados en el respectivo Proyecto Financiero.

La Adjudicataria y/o Beneficiaria deberá enviar a SUBTEL los medios de verificación de las actividades de difusión, a la casilla de correo electrónico ProyectoCoquimboPIRDT2019@subtel.gob.cl referenciando con el nombre del presente Anexo.

ANEXO N°10

DECLARACIONES

10.1 Declaración jurada ante Notario Público suscrita por el (los) representante(s) legal(es) de las Proponentes requerida en el literal e. del Artículo 13° de estas Bases Específicas

DECLARACIÓN SOBRE PROCESOS CONCURSALES DE QUIEBRA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN QUE AFECTEN A LA PROPONENTE

EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)....., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° (o el equivalente de acuerdo a su nacionalidad)....., (indicar profesión u oficio), AMBOS DOMICILIADOS EN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL E. DEL ARTÍCULO 13° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", CÓDIGO: FDT-2019-03 VENGO(IMOS) EN DECLARAR QUE (Indicar razón social de la Proponente o de las personas jurídicas asociadas mediante el contrato de colaboración), (indicar RUT), A LA PRESENTE FECHA, NUESTRA COMPAÑÍA NO HA SIDO DECLARADA EN QUIEBRA, NI A SU RESPECTO HA SIDO DETERMINADA SU REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN CONFORME A LA LEY N° 20.720, NI SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SOMETIDAS A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESA NATURALEZA.

LA PERSONERÍA DE LOS SUSCRITOS PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA _____ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DE DON(ÑA) _____, CON EL REPERTORIO N° _____.

NOMBRE DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

RUT DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL
CONSORCIO

NOTARIO
SANTIAGO

10.2 Declaración jurada ante Notario Público de la Proponente sobre la inexistencia de condenas por los hechos que indica el inciso segundo del literal a. del Artículo 13° de estas Bases Específicas

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE CONDENAS POR LOS HECHOS QUE INDICA

EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)....., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)....., (indicar profesión u oficio), AMBOS DOMICILIADO ENEN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL LITERAL A. DEL ARTÍCULO 13° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", CÓDIGO: FDT-2019-03, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE A LA PRESENTE FECHA, NUESTRA COMPAÑÍA NO PRESENTA CONDENA VIGENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR A CUALQUIER TÍTULO CON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA O DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON ORGANISMOS AUTÓNOMOS O CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS, EMPRESAS O SERVICIOS EN LOS QUE EL ESTADO EFECTÚE APORTES, CON EL CONGRESO NACIONAL Y EL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE ADJUDICARSE CUALQUIER CONCESIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, POR CONDUCTAS PREVISTAS EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N°211 DE 1973, QUE "FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA", ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO 2° LETRA D) DEL MISMO CUERPO LEGAL.

FORMULAMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA EN LA PROPUESTA AL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", REGIÓN DE COQUIMBO CÓDIGO: FDT-2019-03 , QUE SE ENCUENTRA IMPULSANDO LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

LA PERSONERÍA DE LOS SUSCRITOS PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA _____ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DE DON(ÑA) _____, CON EL REPERTORIO N° _____.

NOMBRE DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

RUT DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

NOTARIO

SANTIAGO,

ANEXO N° 11
GLOSARIO

11.1 Siglas y acrónimos

3GPP	Third Generation Partnership Project
AC	Alternating Current
ADSS	All-Dielectric Self-Supporting
ANSI	American National Standards Institute
CIF	Cost, Insurance and Freight
dBm	Decibels por milivatio
ETS	European Telecommunications Standards
ETSI	European Telecommunications Standards Institute
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
IPP	Índice de Precios al Productor
ISO	International Organization for Standardization
ITU	International Telecommunications Union
IVA	Impuesto de Valor Agregado
MB	Megabyte por segundo
NOC	Network Operation Center
ODF	Optical Distribution Frame
OOU	Out Of Use
PMD	Polarization Mode Dispersion
RUT	Rol Único Tributario
SEC	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
SII	Servicio de Impuestos Internos
TIA	Telecommunications Industry Association
TIR	Tasa Interna de Retorno
UF	Unidad de Fomento
VAC	Valor Actual de Costos
VAN	Valor Actual Neto
VPN	Virtual Private Network



11.2 Definiciones

Capital Efectivo: Indicador calculado en los términos e instancias indicados en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas y que corresponde a la suma del capital efectivamente pagado, las reservas y utilidades o pérdidas acumuladas de la respectiva Proponente y Beneficiaria.

Historial Tributario:

- Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos para los últimos veinticuatro (24) meses correspondiente a los mismos ejercicios contables solicitado en los Balances y Estados de Resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de veinticuatro (24) meses de operación, deberá presentar Formulario 29 que considere todo el periodo de operación.
- Formulario 22 de Declaración y Pago de Impuesto a la Renta de dos (2) años que correspondan a los mismos ejercicios contables solicitados en los Balances y Estados de Resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de dos (2) años de operación, deberá presentar Formulario 22 que considere todo el periodo de operación.

Consortio: Alianza de personas jurídicas o entidades que se unen a través de un contrato de Consortio o de un *joint venture* para efectos de postular al presente Concurso Público, de acuerdo con los requisitos y características establecidos en el Artículo 13° de las presente Bases Específicas.

Desistimiento: Será expreso cuando la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal o con el Proyecto. El Desistimiento tácito se producirá toda vez que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal o del Proyecto cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el Desistimiento.

Disponibilidad Anual de los Servicios: Período de tiempo, durante un año calendario, en que los Servicios objeto del presente Concurso deberán estar en condiciones de funcionamiento adecuado y dando cumplimiento a todas las exigencias técnicas establecidas en las presentes Bases Específicas.

Downlink: Canal de comunicaciones utilizado para transmitir datos desde internet hacia el Usuario, Suscriptor o la Radio Base.

Equipo(s) Terminal(es) de Usuario: Todo equipo que interactúa directamente con el Usuario o Suscriptor permitiéndole transmitir y/o recibir voz, datos, imágenes, video y/o información de cualquier naturaleza, a través de las redes de telecomunicaciones y aplicaciones que sobre dicha red se soportan, y a cuyo contenido las funcionalidades del equipo permitan acceder, tales como equipos telefónicos móviles y cualquier otro equipo que constituya la interfaz con el Usuario o Suscriptor. Estos equipos deben cumplir con las normas de homologación que les sean aplicables.

Estación(es) Base: Estación de transmisión y recepción situada en un lugar fijo al interior de los Polígonos Referenciales asociados a las Localidades del Anexo N° 4, compuesta de una o más antenas de recepción/transmisión, además de todos los elementos que componen el sistema de los Servicios respectivos. Asimismo, sirve como punto de acceso a la red del Servicio respectivo o para que Equipos Terminales de Usuario se comuniquen entre sí utilizando dicha estación.

Falla: Evento que impide la operación de la red y/o la prestación del Servicio de Público de Transmisión de Datos y/o Servicio Público de Telefonía Móvil, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la misma.

Indicadores Financieros: Requisitos asociados a la capacidad de la Proponente o de la Beneficiaria para responder a sus compromisos financieros externos a la empresa dispuestos en el Anexo N° 3.

Nivel de Endeudamiento: Indicador calculado en los términos e instancias indicados en el Anexo N° 3 y que corresponde a la división o razón entre los pasivos totales y los activos totales de la respectiva Proponente y Beneficiaria.

Nivel de Liquidez: Indicador calculado en los términos e instancias indicados en el Anexo N° 3 y que corresponde a la división o razón entre el activo corriente (restado el inventario) y pasivo corriente de la respectiva Proponente y Beneficiaria.

Localidad: Extensión geográfica perteneciente a la región de Coquimbo que busca ser beneficiada por el Concurso “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03.

Localidad(es) Exigible(s): Localidad(es) que debe(n) ser obligatoriamente comprendida(s) y comprometida(s) en los Proyectos Técnicos a presentar por la Proponente, según el Listado de Localidades del Anexo N° 4 y respecto de la(s) cual(es) la Proponente tendrá la obligación de proveer los Servicios, de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Bases y a lo comprometido en el respectivo Proyecto Técnico, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Localidad(es) Adicional(es): Localidad(es) que podrá(n) ser comprendida(s) y comprometida(s) en los Proyectos Técnicos a presentar por la Proponente, según el Listado de Localidades del Anexo N°4 y que contará(n) con un puntaje adicional asignado para efectos de la evaluación, según lo establecido en el punto 5.3.1 del Anexo N° 5.

Oficio Adjudicatorio: Notificación por medio de la cual el CDT, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, comunica la adjudicación del Proyecto a la Proponente, según corresponda, la cual se constituye en Adjudicatario del presente Concurso Público. Este instrumento será notificado con posterioridad a la sesión del CDT que adjudique la respectiva Propuesta, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva Propuesta y se entenderá perfeccionado, transcurridos cinco (5) días hábiles, contados desde la

fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos, o bien en la notificación personal por parte de SUBTEL al representante legal de la Proponente.

Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases: Aquel periodo de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas que sean parte de la Propuesta comprometida, el cual será de diez (10) años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del último decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del último oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones para los Subproyecto adjudicados y autorizados.

Plan de Operaciones: Corresponde al procedimiento mediante el cual se proveerá la operación y mantenimiento de los equipos, componentes y elementos asociados los Servicios objeto del presente Concurso, además de los protocolos de seguridad ante eventuales siniestros y/o desastres naturales.

Polígono Referencial: Delimitación geográfica o polígono que demarca Localidades o sectores al interior de las comunas en los que la Proponente deberá instalar, operar y explotar los Servicios objeto del presente Concurso y que deberán ser atendidos para efectos de determinar la Zona de Servicio Mínima.

Proyecto: Conjunto de antecedentes técnicos, económicos, financieros y legales que presentan las Proponentes y que, en definitiva el Adjudicatario y/o la Beneficiaria se obligan a instalar, operar y explotar en los términos adjudicados y, en general, en relación a las presentes Bases del Concurso, al acto autorizador respectivo y a la normativa vigente, y que para los efectos del presente Concurso Público se asocia a las Localidades individualizadas en el Anexo N° 4° de las presentes Bases Específicas.

Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el Anexo N° 2, para respaldar el monto del Subsidio solicitado.

Proyecto Técnico: Proyectos que deben ser presentados por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley, en relación con lo dispuesto en el Artículo 5° y numeral 1.1 del Anexo N° 1, para proveer el Servicio Público de Transmisión de Datos y el Servicio Público de Telefonía Móvil.

Puntos de Venta: Lugar en que la Beneficiaria tiene presencia para comercializar los Servicios, de manera que los Suscriptores y Usuarios puedan contratar los servicios públicos objeto de esta convocatoria. Estos deberán contar con la infraestructura mínima necesaria para que los Suscriptores y Usuarios puedan pagar sus cuentas o recargar el prepago.

Puntos de Pago y Recarga: Lugar en que la Beneficiaria disponibilizará para que los Suscriptores y Usuarios puedan pagar y/o recargar según corresponda, los servicios públicos objeto de esta convocatoria.

Reporte(s): Informes que la Beneficiaria deberá remitir a SUBTEL y que dan cuenta del estado operativo de los Servicios en la Zona de Servicio Mínima definida en el decreto de concesión respectivo y situación comercial en los términos establecidos en el Anexo N° 7.

Radio Base(s): Equipamiento utilizado para el manejo, la transmisión y recepción de datos móviles, la cual puede ser conectada mediante fibra óptica, enlace microonda o enlace satelital. Sólo para los casos en que la Radio Base se conecte mediante fibra óptica contará como una Prestación Adicional según lo estipulado en el Artículo 12° y en el numeral 1.1.6 del Anexo N°1.

Servicios: Hace referencia al Servicio Público de Telefonía Móvil y del Servicio Público de Transmisión de Datos, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

Servicio Público de Transmisión de Datos: Aquel servicio prestado al amparo de una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos en las Localidades comprometidas y que permitirá a los Usuarios y Suscriptores el acceso a Internet, en la forma y condiciones previstas en las presentes Bases del Concurso y en la normativa vigente.

Servicio Público de Telefonía Móvil: Aquel Servicio prestado al amparo de una concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, y que permitirá a los Usuarios y Suscriptores el acceso a servicios de comunicaciones de voz móvil, en la forma y condiciones previstas en las presentes Bases del Concurso y en la normativa vigente.

Sistema(s): Conjunto de dispositivos encargados de la recepción y transmisión de datos a través de cables o mediante ondas electromagnéticas.

Subproyecto(s): Subdivisión territorial del Proyecto “Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa”, Código: FDT-2019-03.

Suscriptores: Toda persona natural o jurídica que contrata servicios de telecomunicaciones o adquiere, conforme a las normas generales del derecho, tal calidad. Tratándose de los usuarios de servicios de prepago, se entenderá que ellos revisten la calidad de Suscriptores.

Uplink: Canal de comunicaciones utilizado para transmitir datos hacia internet.

Usuarios: Toda persona natural o jurídica que hace uso de los Servicios de telecomunicaciones, incluidos los Suscriptores.

Tráfico: Cantidad de datos enviados y recibidos por una red de telecomunicaciones.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO E CUENTAS		
SUB DEPTO. C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART VOP, U y T.		
SUB DEPTO MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF POR \$ IMPUTAC ANOT POR \$ IMPUTAC		
DEDUC DTO		

Zona de Servicio: Aquella extensión geográfica en la cual la Beneficiaria estará autorizada a prestar los Servicios en virtud de las concesiones otorgadas en el marco del presente Concurso, la cual deberá determinarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33° y en el numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 1, ambos de las presentes Bases Específicas. La Zona de Servicio debe contener a la Zona de Servicio Mínima.

Zona de Servicio Mínima: Aquella extensión geográfica en la cual la Beneficiaria se encuentra obligada a prestar los Servicios objeto del presente Concurso, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la cual deberá determinarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33° y en el numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 1, ambos de las presentes Bases Específicas. La Zona de Servicio Mínima debe estar contenida, íntegramente, dentro de la Zona de Servicio.

Velocidad de Acceso: Tasa de transferencia de datos desde Internet hacia la Radio Base (*Downlink*) y viceversa (*Uplink*), medida en MB.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**




ORD.: N° 1313 DJ 32 /

ANT.: 1) Resolución N° 05, de 28 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código FDT-2019-03, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y
2) Oficio ORD N° 16.237/DJ 585, de 16 de diciembre de 2019, por el cual la Subsecretaría de Telecomunicaciones, solicita el retiro de la Resolución del ANT. 1).

MAT.: Reingresa Resolución citada en el ANT. 1).

SANTIAGO, 22 ENE 2020

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Atendido al retiro sin tramitar de la Resolución del ANT. 1) efectuado por esta Subsecretaría para efectos de su reestudio, según consta en el Oficio ORD de ANT. 2), remito a Ud., para efectos de reingreso al trámite de toma de razón, la Resolución N° 05, de 28 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", Código FDT-2019-03.

"Por Orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones"



JOSEF MARKOVITS ALARCÓN
Jefe de División Jurídica
Subsecretaría de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Contralor General de la República
- Gabinete Subtel
- División Jurídica
- División GFDT
- Oficina de Partes